



Registro Nacional de las Personas

Tegucigalpa, M.D.C. 4 de Marzo de 2020

Sra. Estefanía Mencía Anduray
Departamento de Transparencia y Acceso a la Información
Su Oficina

Estimada Sra Mencía:

Por medio de la presente quiero notificar que durante el mes de **Febrero de 2020** El **Registro Nacional de las Personas se firmó 76 contratos de alquileres.**

Por lo anterior ruego tomar debida nota.


LIC. ROMMEL CASTRO
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Edificio Villatoro, Boulevard Morazán

Dirección:	2221-5520	Administración General:	2221-5519
Sub Dirección Técnica:	2221-5522	Pagaduría:	2221-5515
Sub-Dirección Administrativa:	2221-4436	Recursos Humanos:	2221-5516
Secretaría General	2221-5512	Auditoría:	2221-5517
Prensa y Protocolo:	2221-4427		

CONTRATOS FIRMADOS MES DE FEBRERO, 2020

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE INICIO	DURACION	FUNCIONAMIENTO	BENEFICIARIO	VALOR
1	ATLANTIDA	JUTIAPA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ALDA MERCEDES CHIRINOS PONCE	3,000.00
2	ATLANTIDA	SAN FRANCISCO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	YESSICA JACKUELINE RODRIGUEZ	3,000.00
3	COLON	LIMON	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ALTAGRACIA REYES	1,650.00
4	COMAYAGUA	COMAYAGUA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	GUILLERMO ENRIQUE CRUZ HENRIQUEZ	17,940.00
5	COMAYAGUA	AJUTERIQUE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JESUS ALDUBIN ALCERRO SARAVIA	2,200.00
6	COMAYAGUA	ESQUIAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	CARLOS ALBERTO SARMIENTO ARMUJO	3,300.00
7	COMAYAGUA	MINAS DE ORO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ROY BENITO ZAVALA SANDOVAL	2,500.00
8	COMAYAGUA	LA LIBERTAD	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARCO TULIO MADRID ROMERO	5,000.00
9	COMAYAGUA	LAMANI	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	OLGA MARINA FLORES BANEGAS	3,000.00
10	COMAYAGUA	LEJAMANI	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	LINA GRISELIA SILVA CHEVEZ	1,000.00
11	COMAYAGUA	MEAMBAR	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	DESLY ANALY VARELA RIVERA	1,500.00
12	COMAYAGUA	SAN JOSE DEL POTRERO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARIA ANGELA CABRERA COELLO	2,000.00
13	COMAYAGUA	SIGUATEPEQUE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	NOEMI VASQUEZ MARQUEZ	9,200.00
14	COMAYAGUA	VILLA DE SAN ANTONIO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS	1,500.00
15	COMAYAGUA	LUIJAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ANA SOCORRO LULLA BUESO	2,000.00
16	COMAYAGUA	TAULABE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO	4,500.00
17	COPAN	SANTA ROSA DE COPAN	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARIA MIRIAM AYALA CABALLERO	18,112.50
18	COPAN	CABAÑAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ALBA MAGALY ALVARADO	2,500.00
19	COPAN	COPAN RUINAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MANUEL RODOLFO ALVARADO MURILLO	8,050.00
20	COPAN	CORQUIN	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA	2,500.00
21	COPAN	DULCE NOMBRE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MIRIAM LIZETH DUBON TABORA	2,000.00
22	COPAN	FLORIDA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	XIOMARA PATRICIA ALVARADO RIVERA	3,000.00
23	COPAN	SAN AUGUSTIN	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ALMA RUBIDIA DUBON TABORA	1,500.00
24	COPAN	NUEVA ARCADIA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARCO TULIO CHINCHILLA FLORES	30,120.00
25	COPAN	TRINIDAD	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JESUS ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ	1,500.00
26	COPAN	CONCEPCION	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	GEORGINA ANTONIETA CASTELLANOS MADRID	3,025.00
27	COPAN	SAN NICOLAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARIA MARGARITA MEJIA ORELLANA	3,300.00
28	COPAN	SAN PEDRO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JUAN FRANCISCO ROMERO ROMERO	2,000.00
29	COPAN	SANTA RITA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ZORLA MARINA VALLE POLANCO	4,000.00
30	CHOLUTECA	EL CORPUS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ROSA NUBIA BELLINO WILLIAMS	3,000.00
31	CHOLUTECA	CHOLUTECA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	CRISTOBAL CAMPOS JUAREZ	28,437.20
32	CHOLUTECA	SAN ISIDRO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	SANTOS OLIVIA CANALES RODRIGUEZ	1,540.00
33	CHOLUTECA	SAN JOSE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	CANDIDA ROSA ZAMBRANO	2,000.00
34	EL PARAISO	SAN MATIAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA	1,452.00
35	CHOLUTECA	SANTA ANA DE YUSGUARE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	REINA CANALEZ OSORTO	4,950.00
36	EL PARAISO	DANLI	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARAD	17,997.50
37	EL PARAISO	GUINOPE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ROSA MEDILA ESCOTO FLORES	3,000.00
38	EL PARAISO	MORDECELI	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	PEDRO RODRIGUEZ MORAZAN	3,630.00
39	EL PARAISO	OROPOLI	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	FRANCISCA RAMONA ALVARENGA	2,000.00
40	EL PARAISO	POTRERILLOS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	RUBENIA DEL CARMEN MARADIAGA	2,200.00
41	FRANCISCO MORAZAN	ALUBAREN	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSE ADONAY MEDINA OSORTO	1,300.00
42	FRANCISCO MORAZAN	LA LIBERTAD	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ANA MARIA ZELAYA OYUELA	1,615.00
43	FRANCISCO MORAZAN	EL PORVENIR	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	RAFAELA VALLE VIVAS	2,640.00

Handwritten signature

44	FRANCISCO MORAZAN	MARAITA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	DIGNA FIDELINA FLORES	3,000.00
45	FRANCISCO MORAZAN	SAN IGNACIO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARIA ROSARIO CASTILLO LÓPEZ	2,000.00
46	FRANCISCO MORAZAN	LEPATERIQUE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	TIMOTEO VASQUEZ MARTINEZ	2,500.00
47	FRANCISCO MORAZAN	ORICA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JUAN ELIAS MURILLO AGURCIA	2,500.00
48	FRANCISCO MORAZAN	CANTARRANAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSE CANTALICIO OSORIO	2,750.00
49	FRANCISCO MORAZAN	SANTA LUCIA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA	4,598.00
50	FRANCISCO MORAZAN	TALANGA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	LUIS GUSTAVO ROMERO	8,222.00
51	FRANCISCO MORAZAN	TATUMBLA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	REINA ROSA VELASQUEZ CASTEJON	2,000.00
52	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	INVERSIONES MAFER,S.A.	1,452,555.00
53	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	FABRIC DE MUEBLES METALICOS	352,714.20
54	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	FABRICA DE MUEBLES METALICOS	395,642.55
55	INTIBUCA	SAN ANTONIO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	FRANCISCO OCTAVIO GIRON PEREZ	5,000.00
56	INTIBUCA	SAN JUAN	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	IRMA YOLANDA RODRIGUEZ BENITEZ	1,980.00
57	LEMPIRA	LEPAERA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ANA ARGENTINA POSADAS CASTEJON	5,000.00
58	INTIBUCA	SAN MIGUELITO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MARTIN MEJIA REYES	2,500.00
59	LEMPIRA	SAN FRANCISCO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JUAN ALBERTINO GOMEZ GOMEZ	1,650.00
60	COPAN	SANTA MARIA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	NOLVIA ALEJANDRINA GARCIA URQUIA	2,200.00
61	OLANCHO	CATACAMAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ARMINDA URTECHO MIRALDA	12,650.00
62	OLANCHO	JUTICALPA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA	24,490.40
63	OLANCHO	CAMPAMENTO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	FRANCISCO MEDARDO CERRATO FLORES	3,000.00
64	OLANCHO	MANGULILE	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	DELMA LORENA MATUTE ANTUNEZ	1,500.00
65	OLANCHO	MANTO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	ALBA SUYAPA DIAZ SALGADO	1,500.00
66	OLANCHO	SAN FRANCISCO DE BECERRA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	LUIS ALBERTO BREVE MEJIA	1,870.00
67	SANTA BARBARA	GUALALA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	NORMA YOLANDA SABILLON FERNANDEZ	2,640.00
68	SANTA BARBARA	SAN NICOLAS	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	MIRNA LEIVA CABALLERO	4,416.00
69	SANTA BARBARA	SANTA RITA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSE SANTOS BAUTISTA JIMENEZ	1,500.00
70	VALLE	ALIANZA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	WILFRIDA CARDONA AGUILAR	2,500.00
71	VALLE	AMAPALA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	CARMEN ANTONIA GUTIERREZ VALLECILLO	5,000.00
72	VALLE	SAN LORENZO	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSE ARNOLDO LOPEZ HERNANDEZ	4,250.00
73	YORO	SANTA RITA	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	JOSUE ESAU ROSA POSAS	3,300.00
74	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	INVERSIONES MAFER, S.A.	1,452,555.00
75	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL	01/01/2020	CUATRO MESES	OFICINAS R.C.M.	FABRICA DE MUEBLES METALICOS	395,642.55
76	FRANCISCO MORAZAN	DISTRITO CENTRAL	01/01/2020	UN AÑO	OFICINAS R.C.M.	FABRICA DE MUEBLES METALICOS	352,714.20



Lic. Rommel Javier Castro Flores

Preparado por: Norma Leticia Cuestas Garcia



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JESÚS ALDUBIN ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Maestro de Educación, y del Domicilio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0302-1966-00042 R.T.N. No. 03021966000420, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 700 metros cuadrados ubicada en Barrio los Ángeles, Municipio de Ajuterique, Departamento de Comayagua, cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Aldruval Alcerro, **Al Sur** limita con la propiedad de Andres Alcerro, **Al Este** limita con la propiedad de Andrés Alcerro **Y al Oeste** limita con la propiedad de Constantino Alcerro y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Ajuterique, con numero 0302-0002-000328 Departamento de Comayagua en el tomo No. 06 Folio 2170. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 000328. **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 70239078 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la

A-02302

construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

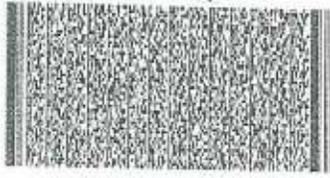
[Handwritten signature]

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

[Handwritten signature]


ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona solicitará por sí misma de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia dictada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0302

JESUS ALDUBIN / ALCERRO SARAVIA

0302-1966-00042

40302

 REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS ALDUBIN / ALCERRO SARAVIA

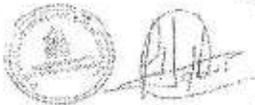


HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 MARZO 1966
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 13 JUNIO 1997

0302-1966-00042 

02197833-01

Decreto No. 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 5 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso que Vigila, Art. 50 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 19-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Prestación Social, Art. 27 del Decreto 91-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20890 y el Reglamento Prestamos No Bancario Acuerdo 43 suscritos el 15 de Enero de 1973.



Director Adjunto Asesorías Internas

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuente su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos al RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-1153528

Transacción: 071D92

H-0302



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03021966000420

JESUS ALDUBIN ALCERRO SARAVIA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectiva	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20/2007



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **Wilfrida Cardona Aguilar**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Maestra Jubilada y del Domicilio de Alianza, Departamento de Valle, con identidad No 1702-1939-00111 R.T.N. No. 17021939001116 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 300 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Alianza, Departamento de Valle cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Leonilo Flores **Al Sur** limita con la propiedad de Plaza Pública, **Al Este** limita con la propiedad de Cupertina Benegas, **al Oeste** limita con la propiedad de Terencio García y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Alianza, Departamento de Valle en el tomo No. XXVIII Folio No. 234 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Valle Bajo matrícula **234**

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0130941** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código , a favor de con un valor mensual de (Lps).

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del

A-1702

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

[Handwritten Signature]
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

[Handwritten Signature]
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



1702

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

WILFRIDA / CARDONA AGUILAR



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EN: 17 SEPTIEMBRE 1939
SEXO: FEMENINO
EMISIDA EL: 25 OCTUBRE 2016



1702-1939-00111

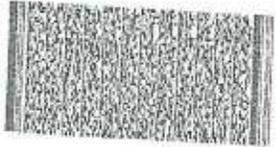


2015050-05

ARTICULO 21 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona pública, podrá otorgar a una persona de la leyenda de su respectiva autoridad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801
WILFRIDA / CARDONA AGUILAR
1702-1939-00111

#1702



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN PRESIDENCIAL
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

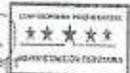
 Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20160808 RTN: 17021939001116

WILFRIDA CARDONA AGUILAR
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Bases Legales: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2009, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 26 del Decreto 22-07, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 1º de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680, y el Reglamento de Prácticas - Unión Bancaria Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1972.

Comisionada Presidencial Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor contribuyente recuerde su obligación de contactar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con sus deberes.

Número de Documento CPAT-412- 2292016 Transacción: D30706



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE ADONAY MEDINA OSORTO**, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Labrador y del Domicilio de Alubaren, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0801-1988-13525 R.T.N. No. 08011988135253 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de Identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Calvario, Municipio de Alubaren, Departamento de Francisco Morazán cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Blanca Osorto **Al Sur** limita con la propiedad de Blanca Mendoza, **Al Este** limita con la propiedad de Denis Mendoza, **al Oeste** limita con la propiedad de Abelina Medina, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de _____ Departamento de _____ en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 503503 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el

A 0802

ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,300.00 (UN MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Jose Adonis Medina Asato

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR




COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE ADONAY / MEDINA OSORTO

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 25 JULIO 1988
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 30 JULIO 2015

0801-1988-13525

12451450-02

#0802

ARTICULO 61 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la vigencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP

SOLICITADA EN 0802

JOSE ADONAY / MEDINA OSORTO
0801-1988-13525

#0802



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 18/01/2019

RTN: 08011986135253

JOSE ADONAY MEDINA OSORIO
Nombre o Razón Social

<input type="checkbox"/> Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Inscriptos	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarros	<input type="checkbox"/> Productores Alcohólicas Licorosas
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcohólicas Licorosas	<input type="checkbox"/> Importador Alcohólicas Licorosas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Imprentas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Prestaristas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto No. 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto No. 205 de 2002, Art. 10 del Decreto No. 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley No. 14 de 1973 y el Reglamento de Presamiento No. Banco Acaero 43 de 1973, Art. 50, 58 y 59 Decreto No. 17-2010, Art. 43, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2, 58 numeral 1, 59 numeral 1, 59 numeral 3 y 4, 104 del Código Tributario.

Misaela Dirección



Señor Obligado Tributario reconoce su obligación de cumplir al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar en Progreso SAR"

Número de Documento SAR-412-3103078

Transacción: 321A98



Registro Nacional de las Personas

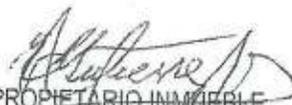
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **CARMEN ANTONIA GUTIERREZ VALLECILLO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Medico General y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 1703-1951-00030 R.T.N. No. 17031951000306 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio las Delicias, Municipio de Amapala, Departamento de Valle cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Transito Amador **Al Sur** limita con la propiedad de Roque López, **Al Este** limita con Calle de por medio, **al Oeste** limita con Calle de por medio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Amapala, Departamento de Valle en el tomo No. 1 Folio No. 25 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Valle Bajo matricula **031302 CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0094221** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00(CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMOBIL
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



11703

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARMEN ANTONIA / GUTIERREZ VALLECILLO



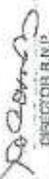
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 FEBRERO 1951
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 09 MARZO 1991

1703-1951-00030

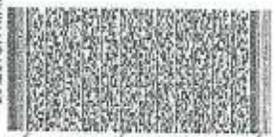


02117677-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL, DE LAS PERSONAS: ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la posesión de la Tarjeta de Identidad a otra persona, salvo en virtud de ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1991

CARMEN ANTONIA / GUTIERREZ VALLECILLO
1703-1951-00030

#1703


República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 17031951000306

Nombre o Razón Social: CARMEN ANTONIA GUTIERREZ VALLECILLO
 Domicilio Fiscal: COL. EL HOGAR Calle 2 CALLE N. Casa 3
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>
	Imprentas <input type="checkbox"/>
	Prestamista No Bancario <input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 260 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 13 de Enero de 1973.




Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recurde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-420709 Transacción: 4CD0E6

Fecha de Emisión: 20101007

Fecha de Vencimiento:



Registro Nacional de las Personas

Acroz

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ALBA MAGALY ALVARADO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Cabañas, Departamento de Copan, con identidad No.0402-1974-00006 R.T.N. No. 04021974000068, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 93.45 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Cabañas, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de _____. Al Sur limita con la propiedad de _____. Al Este limita con la propiedad de _____. Y al Oeste limita con la propiedad de _____ y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Cabañas, Departamento de Copan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula 04020136144E1813 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier

40102

incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



Honduras

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

ALBA MAGALY ALVARADO



HONOR RENOVACION BIENIENIO
 NACIÓVEL 27 DE DICIEMBRE 1977
 SEXO FEMENINO
 CUMPLIÓ EL 10 DE MAYO DE 2011

0402-1974-00006



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



Publicaciones

SOLICITADA EN 0402
 ALBA MAGALY ALVARADO
 0402-1974-00006


República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04021974000068

ALBA MAGALY ALVARADO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>
Imporador	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Prosternista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20130622

De acuerdo a la Ley N. 17, y el Decreto N. 102 del 08 de febrero de 1973, reformado mediante Art. 12 del Decreto N. 255 del 10 de Agosto de 2009, Art. 10 del Decreto N. 25 de la Ley de Ingresos 2009, Decreto N. 255 del 10 de Agosto de 2009, Ley N. 2009-2009 del Equilibrio Financiero y de la Ventas, Art. 66 del Decreto 2287, Art. 39 del Decreto 186-2000, Ley del Equilibrio Financiero y de la Ventas, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 19 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N. 14 de 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N. 26889 y el Reglamento de Prestación de Servicios Aduaneros 43 publicado el 18 de Enero de 1973.




Ministerio de Finanzas
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor: Certifico que la obligación de inscripción a la OIG cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme a artículo 43 numeral 5 del Código Tributario, cumple con sus obligaciones tributarias con el RTN.

Número de Documento DEI-412-167467 Transacción: FBF-098

Hora



Registro Nacional de las Personas

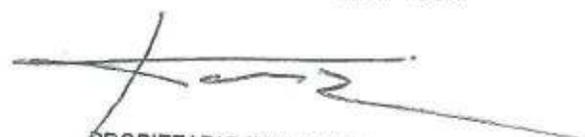
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, FRANCISCO MEDARDO CERRATO FLORES, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Abogado y del Domicilio de Campamento, Departamento de Olancho, con identidad No 1502-1967-00212 R.T.N. No. 15021967002127 actuando por si, quien adelante se denominará EL ARRENDADOR y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE: Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 450.40 metros cuadrados ubicada en Barrio San Antonio, Municipio de Campamento, Departamento de Olancho cuyos limites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Blanca Breve Al Sur limita con la propiedad de María E. Granados , Al Este limita con la propiedad de Mercedes Barralaga, al Oeste limita con la propiedad de Magdalena Santos y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Campamento, Departamento de Olancho en el tomo No. 382 Folio No. 8 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matrícula 040611 CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando EL ARRENDADOR, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 80434 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador 0520182304 a favor de Francisco Medardo y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo 0931, a favor de Francisco Medardo con un valor mensual de cuatrocientos quince (Lps 415). Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) EL ARRENDATARIO podrá realizar las adaptaciones necesarias en el Inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el ARRENDADOR siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice EL ARRENDATARIO en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR, c) Al finalizar el contrato, el Inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) EL ARRENDATARIO solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) EL ARRENDATARIO se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando

AISOZ

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



A-1502

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FRANCISCO MEDARDO / CERRATO FLORES

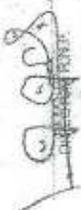
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 03 SEPTIEMBRE 1967
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 30 AGOSTO 1997

1502-1967-00212



01968273-02

ARTICULO DE LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona o a la sucesión de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1997

FRANCISCO MEDARDO / CERRATO FLORES
1502-1967-00212

H1502

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 15021967002127

Nombre o Razón Social: DANORGE NICHARDO FERRATO FLORES
 Dirección Fiscal: BEL SAN ANTONIO CALLE PRINCIPAL N. 024401
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: Alojamiento en hoteles, hostales y apartahoteles

Ventas Selectivo Alquileres, Tránsito y Impuesto	Inscripciones <input checked="" type="checkbox"/> empresas <input type="checkbox"/> Prestamista no Bancario
--	--

Fecha de Emisión: 20171112 Fecha de Vencimiento: 20171112

Art. 1, 2, y 9 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974
 Decreto N° 12 del Decreto N° 256 del 19 de Agosto de 2002, Art.
 15 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto
 N° 47, Art. 38 del Decreto 1942002, Ley del Impuesto Financiero y de la
 Prestación Social, Art. 27 del Decreto 512003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8
 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La
 Gaceta N° 20790 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Anexo 41
 publicado el 18 de Enero de 1973.

Dirección Ejecutiva Jefe de Departamento Asistencia al
 Contribuyente

Este Certificado constituye su obligación de comunicar a la DEI cualquier
 cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 23 numeral 5 del Código
 Tributario. Siempre que sus obligaciones tributarias se cumplan con Honduras.

Número de Documento DEI-412-181293 Transacción: 1F79C9



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

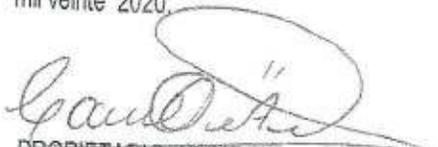
Nosotros, **JOSE CANTALICIO OSORIO**, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Maestro de Educación Primaria y del Domicilio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 1706-1958-00309 R.T.N. No. 17061958003097 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 8 X 6 metros cuadrados ubicada en Barrio Arriba, Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Marina Viuda de Medina, **Al Sur** limita con la propiedad de Alfonso Martínez, **Al Este** limita con la propiedad de Tania Cerrato **Al Oeste** limita con la propiedad de Alfonso Martínez y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. Contrato Privado Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán Bajo matrícula **0820022280013** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 201002674 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código 00820011123 a favor de _____ con un valor mensual de 280013 (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por

A0820

el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifari por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE CANTALICIO / OSORIO

HONDURAS
NACIONAL
NACIÓ EL : 18 JUNIO 1958
SEXO : MASCULINO
EMITIDA EL : 29 OCTUBRE 2012

1706-1958-00309

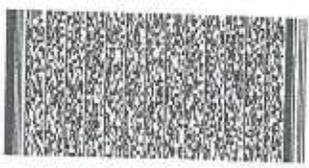
1706195800309

02040077-02



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0820

JOSE CANTALICIO / OSORIO

1706-1958-00309

OSORIO

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 17061958003097

Nombre o Razón Social: JOSE CANTALICIO OSORIO
 Domicilio Fiscal: CANTARRANAS LAS LOMAS Calle PRINCIPAL N. Casa: S/N
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Imprentas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.


 Jefe de Oficina Ejecutiva de Ingresos al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 479367 Transacción: 606D98

Fecha de Emisión: 20100916

Fecha de Vencimiento:



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ARMINDA URTECHO MIRALDA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Empresaria y del Domicilio de Catacamas, Departamento de Olancho, con identidad No.1501-1967-00085, R.T.N. No. 15011967000857 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Fausto Lara **Al Sur** limita con la propiedad de Pedro Morales, **Al Este** limita con la propiedad de Bessy Cerna, **al Oeste** limita con la propiedad de José Ismael Rodríguez y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho en el tomo No. 88 Folio No. 42 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matricula **OM322B210002** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0094994** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de SOCIEDAD DE SERVICIOS PUBLICOS con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte con diez (10) días de anticipación.

A 1503

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 11,000.00 (ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS1,650.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ARMINDA / URTECHO MIRALDA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 15 DICIEMBRE 1966
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 09 ABRIL 2013

1501-1967-00085



10120430-02

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 1501-1967-00085

Nombre y Razon Social: ARMINDA URTECHO MIRALDA
 Domicilio Fiscal: LA CRUZ, Calle PRINCIPAL N. CAZORZA
 Negociante Legal: No
 Actividad Económica Principal: No Cotizada

Inscripciones	
Gravámenes Selectivos	Impuestos
Máquina Registradora	Emprestista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20130416 Fecha de Vencimiento: 20150416

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a sus poseedores de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR INAF

SOLICITADA EN 0901

ARMINDA / URTECHO MIRALDA
 1501-1967-00085

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 19 de Abril de 2003, Art. Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 26330 y el Reglamento de Prestación de Servicios Bancarios Acreditado y publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Safor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con el deber.

Número de Documento DEI-412-42956 Transacción: 86



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **CRISTOBAL CAMPOS JUAREZ**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Empresario del Domicilio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con identidad No 1702-1984-00285 R.T.N. No. 17021984002852 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 1,200 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Antonio Herrera **Al Sur** limita con la propiedad de Salomón H. Rock, **Al Este** limita con la propiedad de Herederos Castillo, **al Oeste** limita con la propiedad de Evangelista Viuda de Guerra, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca en el tomo No. 950 Folio No. 69 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca Bajo matricula **140608** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0430539** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo 4584, a favor de Cristobal Campos Juarez con un valor mensual de trece mils Setecientos (Lps 3700), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado

Acaba

limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **LPS 24,728.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 3,709.20), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifaí por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

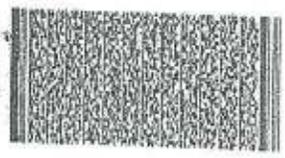

 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



H0601

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la goce de su libertad de su propia voluntad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR B.N.P.



SOLICITADA EN 0601

CRISTOBAL / CAMPOS JUAREZ

1702-1984-00285

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CRISTOBAL / CAMPOS JUAREZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 10 FEBRERO 1991
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 18 AGOSTO 2013

1702-1984-00285



05419245-04

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, ratificado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 1 de la Ley de Incentivo Sobre Ventas; Art. 86 del Decreto 22-97, Art. 30 del Decreto 10 de 2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art. 27 del Decreto 5 de 2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 8, Decreto de Ley N° 18 del 18 de Enero de 1974; publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20980 y el Decreto N° 187 del 18 de Enero de 1974; y el Decreto N° 187 del 18 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20980.

 Director Ejecutivo

 Jefe de Oficio



Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cump con sus obligaciones tributarias en cualquier caso Honduras.

Número de Documento: 05412-079971 Transacción: 0993A1

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 17021984002852

CRISTOBAL CAMPOS JUAREZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores e Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20111118



Registro Nacional de las Personas

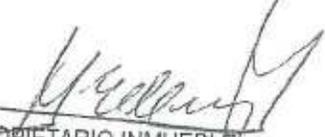
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **GUILLERMO ENRIQUE CRUZ HENRIQUEZ**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Medico Veterinario y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.0107-1957-01430 R.T.N. No. 01071957014309 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 300 metros cuadrados ubicada en Barrio Torondon, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Isolina Hernández **Al Sur** limita con la propiedad de Cordelia Ovando, **Al Este** limita con la propiedad de Calle de por medio, **al Oeste** limita con la propiedad de Melvin Lizardo y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua en el tomo No. 593 Folio No. 46 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula **HJ52IH040005** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **95088433** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código 20824050, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

A-0301

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 15,600.00 (**QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 2,340.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato. - **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



#0301

REPÚBLICA DE GUINEA-BISSAU
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GUILLERMO ENRIQUE / CRUZ HENRIQUEZ



HONORABLE PRESIDENTE
NACIO EL 12 DE FEBRERO 1957
SEXO MASCULINO
ENTRADA EL 27 FEBRERO 1997

0107-1957-01430



W32740-01

ARTICULO 184 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna solicitud o persona particular podrá privar en el momento de la Tarjeta de Identidad a otra persona, al no ser el 100% de la Ley o norma emitida en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



SOLICITADA EN 0201

GUILLERMO ENRIQUE / CRUZ HENRIQUEZ

0107-1957-01430



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **GEORGINA ANTONIETA CASTELLANOS MADRID**, mayor de edad, Estado Civil Viuda, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Colonia Mirador del Loarque, 11 calle sendero 6, casa No. 7510, Comayagua, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0401-1945-00394 R.T.N. No. 04011945003940 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 989.01 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Concepción, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Parque Central **Al Sur** limita con la propiedad de Familia Cuello, **Al Este** limita con la propiedad de Centro de Salud, **al Oeste** limita con la propiedad de Iglesia Central y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Concepción, Departamento de Copan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula 1173070000 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1901962 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por

A.0463

el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,025.00 (TRES MIL VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

H0403

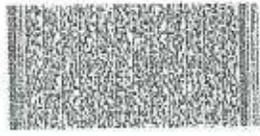

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
GEORGINA ANTONIETA / CASTELLANOS MADRID


INSTRUMENTO DE NACIMIENTO
NACIÓ EL 13 JUNIO 1945
EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA
EMITIDA EL 18 NOVIEMBRE 2012

0401-1945-00394 

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Artículo 51 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Ley No. 186-08, del 11 de mayo de 2008, que establece el Registro Nacional de las Personas y el Sistema de Identificación Nacional.

Georgina Antonieta



SOLICITADA EN 0001
GEORGINA ANTONIETA / CASTELLANOS MADRID
0401-1945-00394



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u. oficina Secretaria Comercial y del Domicilio de Corquin, Departamento de Copan, con identidad No 0420-1964-00005 R.T.N. No 04201964000056, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 38.25 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Corquin, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Francisco Calidonio, Al Sur limita con la propiedad de Evelio Justiniano, Al Este limita con la propiedad de Juan José Lemus Y al Oeste limita con la propiedad de Jesús Calidonioy que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Copan Departamento de Copan en el tomo No. 712 Folio No. 91 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula 040501CK24444560001 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del Inmueble, con clave Numero 04910 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el Inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice

DOS

inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00(DOS MIL QUINTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



46405

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

TESLA MARINA / ALVARADO VALENZUELA

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 05 ENERO 1964
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 30 ABRIL 2014

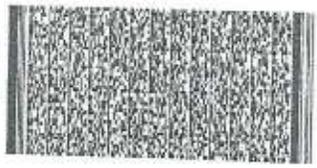
0420-1964-00005

01211731-03



ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. - La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401
TESLA MARINA / ALVARADO VALENZUELA
0420-1964-00005

170462

	
República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 04201964000056	
TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>
Fecha de Emisión: 20110408	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 192 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 20980 y el Reglamento del Prestamista No Bancario Artículo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.

 Director Ejecutivo	 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
---	---

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 652618 Transacción: 47614C



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MANUEL RODOLFO ALVARADO MURILLO**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Copan Ruinas, Departamento de Copan, con identidad No.0419-1942-00024 R.T.N. No 04191942000246, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTÁN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019 del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 407.49 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Copan Ruinas, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Herederos Sandoval, Al Sur limita con la propiedad de Familia Welchez, Al Este limita con la propiedad de Familia Rosada Y al Oeste limita con la propiedad de Familia Garcia y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Copan Ruinas, Departamento de Copan en el tomo No. 67 Folio No. 77 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula **BM32310304**

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **529799** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de Manuel Rodolfo Alvarado y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones localivas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 7,000.00(SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 1,050.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de inicio del contrato

Acord

retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



1
#0404

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MANUEL RODOLFO ALVARADO MURILLO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 20 MARZO 1942
SEXO: MASCULINO
ENTRADA EN: 13 OCTUBRE 1997



0419-1942-00024



05210207 01

ARTICULO 154 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: El estado autoriza a personas particulares para emitir en la modalidad de Tarjeta de Identidad a otra persona, caso en virtud de ley y conforme a lo establecido en Ley 14, creación de esta actividad desde 1992 a la sección correspondiente.

Manuel Rodolfo Alvarado Murillo
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0404

MANUEL RODOLFO ALVARADO MURILLO
0419-1942-00024

#0404

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04191942000246

MANUEL RODOLFO ALVARADO MURILLO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcohólicas Licoras
Exportador	Distribuidor Alcohólicas Licoras
Importante	Importador Alcohólicas Licoras
Prestatario	

Fecha de Emisión: 20110117

De acuerdo con los artículos 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 5 de Enero de 1974, reformado mediante Arts. 18 del Decreto N° 263 del 10 de Agosto de 1982, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 59 del Decreto 22-87, Art. 30 del Decreto 184-2002, Ley del Ejercicio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 26865 y el Reglamento de Prestatarios No Ganados Artículo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

 Director Ejecutivo

 Jefe de Centro de Atención al Contribuyente

Señor Contribuyente conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario compare con sus obligaciones tributarias en el RTN, conforme al artículo 45 numeral 5 del Código Tributario compare con sus obligaciones tributarias en el RTN, con mensura.

Número de Documento DSI-412-24-0000 Transacción 988862



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Secretaria Comercial y del Domicilio de Corquín, Departamento de Copan, con identidad No 0420-1964-00005 R.T.N. No 04201964000056, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 30.25 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Corquín, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Francisco Calidonio, Al Sur limita con la propiedad de Evello Justiniano, Al Este limita con la propiedad de Juan José Lemus Y al Oeste limita con la propiedad de Jesús Calidonio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Copan Departamento de Copan en el tomo No. 712 Folio No. 91 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula 040501CK24444560001 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **04910** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del Inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice

Años

inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00(DOS MIL QUNIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseeare hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



AGROS

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

TESLA MARINA / ALVARADO VALENZUELA

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 ENERO 1964
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 30 ABRIL 2014

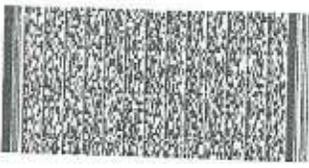
0420-1964-00005

0121701-09



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401
TESLA MARINA / ALVARADO VALENZUELA
0420-1964-00005

40402

	
República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 04201964000056	
TESLA MARINA ALVARADO VALENZUELA Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestatista	<input type="checkbox"/>
Fecha de Emisión: 20110408	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 61-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento del Prestatista No Bancario Anexo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

 Director Ejecutivo	 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
---	---

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 652618 Transacción: 47B14C



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

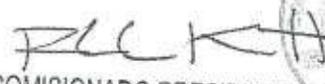
Nosotros, **Xiomara Concepción Maradiaga Alvarado**, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Licenciada en Educación y del Domicilio de Danli, Departamento de el Paraiso, con identidad No 0706-1962-00043 R.T.N. No. 07061962000436 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 150 metros cuadrados ubicada en Barrio Sur, Municipio de Danli, Departamento de el Paraiso cuyos lmites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Marcial Gamero, **Al Sur** limita con la propiedad de Domitila Rodríguez, **Al Este** limita con la propiedad de José Ángel Sosa, **al Oeste** limita con la propiedad de Hilda Valerio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Danli, Departamento de el Paraiso en el tomo No. 1134252 Folio No. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el paraiso Bajo matricula **021513** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0102130** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo a favor de Xiomara C. Maradiaga con un valor mensual de Variable consumo (Lps), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de

40763

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 15,650.00 (**QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS**), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 2,347.50), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



10903

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

XIOMARA CONCEPCION / MARADIAGA ALVARADO

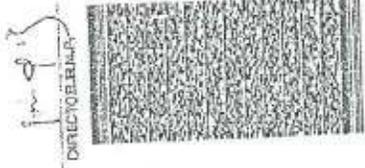


HONORABLE POR NACIMIENTO
NACIO EL: 02 JULIO 1962
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 23 ENERO 2011

0706-1962-00043



ARTICULO 41 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo usará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 6703
XIOMARA CONCEPCION / MARADIAGA ALVARADO
0706-1962-00043

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 07061962000436

XIOMARA CONCEPCION MARADIAGA ALVARADO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Impartadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	Productores Alcoholes Licorosos <input type="checkbox"/>
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos <input type="checkbox"/>
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos <input type="checkbox"/>
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20110618

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 20 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2002 de 10 de Abril de 2003, Art. 9 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 669243 Transacción: E50547



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

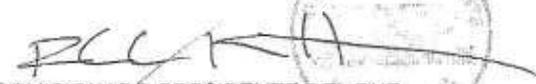
Nosotros, **MIRIAM LIZETH DUBON TABORA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Maestra de educación y del Domicilio de Dulce Nombre, Departamento de Copan, con identidad No 0408-1966-00110 R.T.N. No 0408196600110, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 95.55 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Dulce Nombre, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Berta Lidia Monroy, **Al Sur** limita con la propiedad de Luis Antonio Salvador, **Al Este** limita con la propiedad de Luis Antonio Salvador Y **al Oeste** limita con la propiedad de Calle de por medio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Dulce Nombre, Departamento de Copan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula **CM230101264** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del Inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

Acos

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

MIRIAM LIZETH / DUBON TABORA



MANIFIESTA EN NACIMIENTO
 NACIO EL 12 SEPTIEMBRE 1966
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL 03 MARZO 2014

0408-1966-00110



01214201-02

A0408

ARTICULO DE LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna solicitud o denuncia podrá ser admitida o inscrita en el Registro Nacional de las Personas, si el solicitante no está inscrito en el Registro de la Identificación Civil.



SOLICITADA EN 0408
 MIRIAM LIZETH / DUBON TABORA
 0408-1966-00110

10408

República de Honduras
Servicio Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/03/2017 RTN: 04081966001107

BRIAN LIZETH CUBON TASERA
Persona o Entidad Social

Enero/Tipología			
Venta Colectiva	<input type="checkbox"/>	Prestación de Servicios	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Productor Absoluto Libre	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor	<input type="checkbox"/>
Proteccionista	<input type="checkbox"/>	Exportador Absoluto Libre	<input type="checkbox"/>

Señal Legal: Art 1.2, y 3 del Decreto N° 102 de 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art 12 del Decreto N° 255 del 18 de Agosto de 2002, Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingresos "Sobre Ventas", Art 85 del Decreto 22-87, Art 30 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art 27 del Decreto 51-2003 de 15 de Abril de 2003, Art 8 Decreto de Ley 3ª 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 26880, y el Reglamento de Prestatarios No Asociados Acuerdo 43 publicado el 15 Enero de 1973.




SAR

Señor Obligado Tributario recuerda su obligación de consultar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 novenas 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"
 Número de Contacto SAR-412-2003043 Transmisión SUAFES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOTANO DEL EDIFICIO FAMME

Nosotros, **PEDRO ALEJANDRO DACCARETT GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Empresario y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0501-1981-10871, con RTN 05011981108710, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada Fábrica de Muebles Metálicos (FAMME) S. de R.L., con RTN 08019995319530, Sociedad constituida mediante Escritura No.38, autorizada por el Notario **JOSÉ H. BURGOS**, en fecha 28 de Agosto de 1978 e inscrita en el Asiento No. 864, Folio 215 del Tomo 20 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; modificada mediante compra-venta de partes sociales en Testimonio de Escritura No.10, autorizada por el Notario **ROBERTO AVILÉS FLORES**, en fecha 29 de Marzo del 2005 e inscrita con No.71 del Tomo 588 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y con las facultades suficientes para celebrar este acto en conformidad al punto único del numeral 4 del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de nombramiento de Gerente General protocolizada en escritura No.51 autorizada por el Notario **ROBERTO AVILÉS FLORES**, en fecha 15 de Agosto del año 2005 e inscrita con No.51 del Tomo 616, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224 actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, ambos debidamente facultados para celebrar este contrato; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el contrato privado de arrendamiento de un inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA: EL ARRENDADOR** manifiesta: Que su representada tiene la facultad administrativa de arrendar parcial o totalmente un inmueble conocido como Edificio FAMME, ubicado en la Colonia Jacaleapa, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central- **SEGUNDA: EL ARRENDADOR**, continúa manifestando que ha convenido con **EL ARRENDATARIO** darle en arrendamiento el área total del SOTANO del Edificio FAMME que comprende **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE AREA**, pudiendo **EL ARRENDATARIO** hacer uso total del sótano del Edificio FAMME. La distribución de los espacios objeto de este contrato se describe a continuación: En el Sotano del Edificio Famme, construido con paredes de bloque y columnas de concreto se ubica lo siguiente a). Tres torres metálicas con columnas de viga H, ubicadas en la calle de acceso al sótano en el costado sur del edificio cuya función es instalar condensadores de aire acondicionado.- b). Una torre metálica con columnas de viga H ubicada en la calle de acceso al sótano cuya función es instalar un generador de energía eléctrica.- c). Una torre metálica con columna de viga H y plataforma superior de concreto para instalar transformadores eléctricos.- d). Panel principal de corriente trifásica ubicado en el interior del sótano en el costado sur en la pared que colinda con la torre metálica ubicada en el exterior en la calle de acceso al sótano y mencionada en el inciso anterior cuya función es para instalar transformadores eléctricos.- e). Iluminación principal del sótano que consta de setenta y nueve (79) bases dobles de tubo fluorescente con sus respectivas lámparas ubicadas en el techo del sector acordonado de dos mil doscientos metros cuadrados (2,200 mts²). Siete (7) bases dobles de tubo fluorescente con sus respectivas lámparas ubicadas en el techo del sector acordonado de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 mts²). Una base doble de tubo fluorescente con sus respectivas lámparas ubicada debajo de las gradas que conecta el sótano con los baños ubicados arriba de la oficina principal del sótano. Dos (2) bases dobles de tubo fluorescente con sus respectivas lámparas iluminando los baños y ducha arriba de la oficina principal del sótano y la otra en las gradas que comunican el primer piso con el sótano, arriba de la oficina principal del sótano.- f). Oficina principal ubicada dentro del sótano en el área acordonada de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 mts²) (y cuya área es parte del área principal) con área de cincuenta y seis metros cuadrados (56 mts²) con acabados de cerámica en el piso, paredes repelladas y con

pintura, baño privado con su respectivo lavamanos, ducha incorporada en el baño, extractor empotrado en el cielo falso del baño, lámpara en la pared del baño, cielo falso incluido en toda la oficina principal del sótano. Dicha oficina cuenta con tres (3) ambientes o cuartos. Uno de ellos con su respectiva puerta metálica que da acceso al cuarto desde el sótano, una lámpara con base rectangular y doble tubo empotrada en el cielo falso, una puerta de madera que conecta al pasillo donde se puede acceder a los otros ambientes, ventana de vidrio con sus barrotes metálicos. Otro cuarto o ambiente con su puerta de madera, una lámpara con base rectangular y doble tubo empotrada en el cielo falso, ventana de vidrio con sus barrotes metálicos. El último cuarto o ambiente, siendo este el principal por su mayor tamaño, con puerta metálica y con vidrio para conectar con los demás ambientes, con ventana de vidrio y barrotes metálicos, y con su propia puerta metálica que da acceso directo al cuarto desde el sótano, tres (3) lámparas con base rectangular y doble tubo empotrada en el cielo falso.- g). Dos postes de alumbrado y cableado eléctrico, uno de concreto y otro de madera ubicados en el costado de la calle de acceso al sótano. Además, se incluyen dos lámparas de alumbrado eléctrico instaladas en las columnas de las torres metálicas en la calle de acceso y cerca del tercer portón desde la entrada de la calle para un total de cuatro (4) lámparas en la calle de acceso al sótano.- h). Cuatro portones de seguridad estando el primero a nivel de calle, el segundo ubicado a la par de la caseta de seguridad en la calle de acceso al sótano y colindando con las gradas que conectan al estacionamiento del primer piso y colindando con una pila para agua. El tercer portón ubicado previo al ingreso oficial de la bodega del sótano y conteniendo un área de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 mts²) debidamente techada con lamina de aluzinc, soportes con Joists de Acero y columnas de viga H en el costado Oeste. Un cuarto y último portón que divide el sector principal del sótano con área de dos mil doscientos metros cuadrados (2,200 mts²)- i). Dos inodoros ubicados en el segundo piso de la oficina principal descrita en el inciso (e) y además una ducha, contando los inodoros y la ducha con puertas metálicas.- j). Llave de agua potable ubicada en el costado este de la oficina principal del sótano. Llave de agua potable ubicada en el interior del tercer portón de seguridad y en el costado sur oeste del sótano.- k). Tanque elevado de agua ubicado en el sótano del edificio en el sector noroeste, con sus columnas de concreto y capacidad de almacenamiento de 9,300 galones de agua. El agua entra por gravedad al tanque y se suministra por gravedad. Se incluye escotilla metálica para efectos de seguridad que controla el ingreso de personal a tanque de agua y techo de laminas del sector acordonado de quinientos cuarenta y siete metros cuadrados (547 mts²)- l). Elevador industrial de carga que se encuentra inhabilitado.- m). Calle de acceso desde el nivel de la calle hasta llegar al tercer portón de seguridad en donde comienza el área en alquiler.-

TERCERA: EL ARRENDADOR sigue diciendo, que habiendo pactado dar en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el área antes mencionada, se la da, bajo las condiciones que a continuación se expresan: a). El plazo del arrendamiento es de doce meses (12 meses) contados a partir del primero de Enero del dos mil veinte (01-01-2020) y con vencimiento al treinta y uno de Diciembre del dos mil veinte (31-12-2020)- b). **PAGO EL ARRENDATARIO** pagará, por adelantado una renta mensual de **TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHO LEMPIRAS (L.306, 708.00)**, más el impuesto sobre ventas que equivale a **CUARENTA Y SEIS MIL SEIS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.46, 006.20)** que juntos suman un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SÉTES CIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.352, 714.20)**. c) **EL ARRENDATARIO**, pagará por adelantado al momento de firmar el contrato un mes de renta por adelantado al momento de firmar el contrato un mes de renta por adelantado (Enero 2020) y en concepto de depósito de seguridad, **EL ARRENDADOR** tiene en su poder un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$, 12,361.50)**, adjudicados al contrato de arrendamiento del sótano, para cubrir el costo de las reparaciones de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el inmueble arrendado o en su caso aplicarlos al pago de los servicios públicos, suma que se le será reembolsada, al terminar el presente contrato si no hubiere daños que pagar o la proporción correspondiente. d) **EL ARRENDATARIO** entrará en mora en caso que no pague en la fecha acordada, en el presente contrato y se le aplicará un recargo de **DOS POR CIENTO MENSUAL (2%)**, sobre el monto adeudado en el entendido que después de un (1) mes de mora **EL ARRENDADOR** podrá ejercer acción judicial para recuperar lo no pagado y el bien arrendado.- e). **EL ARRENDATARIO** destinará y usará el inmueble arrendado exclusivamente para instalar oficinas y bodega de almacenamiento, en el marco de sus funciones, no pudiendo sub-arrendar o destinar el inmueble para fines diferentes de lo

estipulado en este contrato - f). EL ARRENDATARIO, a fin de mantener la uniformidad o contexto con el resto de las instalaciones no podrá pintar el área arrendada en su parte exterior, en colores distintos a lo que actualmente tiene - g). Es responsabilidad de EL ARRENDATARIO, efectuar el pago de los servicios públicos tales como: 1). Energía eléctrica para lo cual EL ARRENDATARIO, deberá solicitar a la ENEE la instalación de un contador a su nombre. 2). Servicio telefónico - 3). Servicio de agua y 4). Tren de aseo, cuyos pagos se realizarán directamente a las empresas proveedoras de los servicios, quedando obligado EL ARRENDATARIO, a entregar a EL ARRENDADOR o su representante las copias de los recibos debidamente cancelados, al momento de hacer las inspecciones del inmueble arrendado - h). EL ARRENDATARIO se obliga a permitir que EL ARRENDADOR o su representante puedan inspeccionar el interior del inmueble, en días y horas laborables - i). EL ARRENDATARIO queda entendido que dentro del área del Sótano del Edificio FAMME, se encuentran las vigas de concreto que soportan la losa del primer piso, por lo que EL ARRENDATARIO debe tener cuidado en el momento de manipular carga en camiones, vehículos y/o montacargas dentro del sótano con el fin de no causar daños estructurales a las mismas. EL ARRENDADOR deberá verificar todas las mejoras a realizarse para constatar en cualquier momento durante la duración del contrato que lo descrito en este literal se está cumpliendo y EL ARRENDATARIO deberá permitir el ingreso de EL ARRENDADOR para cualquier inspección - j). En ningún caso y por ningún motivo podrá EL ARRENDATARIO retener la renta o parte de la misma - k). Para efectuar modificaciones o nuevos acondicionamientos en el exterior e interior del local así como fijar rótulos en áreas de uso público, instalaciones de plantas de energía eléctrica, motores y antenas u otros EL ARRENDATARIO, deberá obtener la debida autorización por escrito de parte de EL ARRENDADOR, siempre y cuando no dañe la estructura física del edificio. En todo caso las mejoras, reparaciones, pintura, gastos de mantenimiento, reparaciones no estructurales o cualquier daño causado por culpa o negligencia de sus empleados, de sus clientes o de sus visitantes será por cuenta de EL ARRENDATARIO y al vencimiento del plazo de este contrato, las mejoras que no representen modificaciones a la estructura de losa (s), de piso (s), de techo (s), y/o de entrepiso (s) o mezzanine, podrán ser retiradas por EL ARRENDATARIO si así lo desea, sin costo para EL ARRENDADOR, pero en todo caso el edificio deberá ser devuelto en el estado en que se encuentra en la fecha de celebración del presente contrato, en el entendido que EL ARRENDATARIO, ha inspeccionado el inmueble y comprobado que se encuentre en buen estado - l). EL ARRENDATARIO se obliga a liberar a EL ARRENDADOR de toda responsabilidad de reclamos que puedan surgir como consecuencia de la utilización del inmueble debiendo cumplir las leyes, normas u ordenanzas de las autoridades Municipales - CUARTA: Serán obligaciones del ARRENDATARIO: a). Efectuar el mantenimiento, salvo las reparaciones de filtraciones en losa, goteras en techo y fallas del sistema eléctrico original del edificio y no así por modificaciones al sistema eléctrico realizadas por EL ARRENDADOR y por defectos en su construcción que serán por cuenta de EL ARRENDADOR y realizar las reparaciones locativas y desperfectos en baños, servicios sanitarios, lavamanos, llavines y/o puertas que se encuentren presentes al momento de arrendar el bien inmueble objeto de este contrato, obstrucciones en tuberías de aguas negras o drenajes de agua lluvia, cielos falsos de la oficina principal del sótano descrita en la cláusula segunda literal (f) de este contrato, daños en paredes (pulidos y pintura) originales del edificio al momento de alquilar en inmueble y no así en modificaciones como ser paredes o divisiones nuevas realizadas por EL ARRENDATARIO sobre las cuales éste último será el único responsable, a fin de mantener el local arrendado y las áreas públicas en buen estado y limpio b). EL ARRENDATARIO, se compromete a mantener y entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibe. c) EL ARRENDATARIO, no podrá Sub-arrendar el inmueble salvo Adendum al contrato con mutuo consentimiento entre las partes objeto de este de contrato - QUINTA: El valor de la renta tendrá un incremento anual hasta el cinco por ciento (5%), negociable. SEXTA: EL ARRENDATARIO es responsable: a). Por cualquier accidente o desgracia que se ocasionare al inmueble arrendado ya sea por su culpa, dolo, descuido o malicia de los empleados de EL ARRENDATARIO, así como los causados por terceras personas en las instalaciones y otras similares que serán reparadas de inmediato por cuenta de EL ARRENDATARIO. b) EL ARRENDATARIO es responsable, de las áreas de estacionamiento que él mismo pudiera designar su propia conveniencia dentro del área total objeto de este contrato, incluyendo la calle de acceso al sótano y las aceras colindantes internas y externas, respetando lo estipulado en la cláusula tercera literal (i) del

contrato por lo que **EL ARRENDADOR** no se responsabiliza por pérdidas o daños ocurridos a los vehículos en las áreas designadas para el estacionamiento. - **SEPTIMA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago de dos (2) mensualidades de la renta; por incumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera literal i) del contrato o cualquiera de las otras obligaciones aquí contraídas. - **OCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** declara: Que es cierto lo anteriormente expuesto, y que acepta en todas sus partes el contenido de este contrato. Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones correspondientes y renuncian a su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil Veinte (2020).

PEDRO ALEJANDRO DACCARETT GIRON
EL ARRENDADOR.

ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOLÍVAR
EL ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE

Nosotros, **FERNANDO JOSÉ AGURCIA LEFEBVRE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, hondureño, portador de la tarjeta de identidad No.0801-1968-03906, con RTN No. 08011963039063 y de este domicilio; quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **Inversiones Mafer S.A.**, constituida mediante Escritura Pública número 66 de fecha 24 de julio del año 2001, otorgada en esta ciudad ante los oficios del Notario **EDITH MARÍA LÓPEZ RIVERA**, e inscrita bajo el asiento número 79 del tomo 490 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, acreditando las facultades con que actúa mediante Escritura Pública número 68 de fecha 28 de noviembre del año 2013, otorgada ante los oficios del Notario **NICOLÁS GARCÍA ZORTO** e inscrita bajo el número 20255 de la matrícula 70550 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del Instituto de la Propiedad quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por otra parte **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224 actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"** hemos convenido en celebrar, como en efecto lo celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES: EL ARRENDADOR** manifiesta: Que su representada es dueña de un bien inmueble (terreno) ubicado en la Colonia **"Palmira"**, Avenida República de Panamá, entre cuarta y quinta calle, esquina opuesta del edificio **CICSA**, de esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con un área de mil ciento veintiocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (**1,128.68 mts²**), las cuales son equivalentes o igual a mil seiscientos dieciocho punto ochenta y dos varas cuadradas (**1,618.82 vrs²**), con los datos poligonales siguientes: De la estación cero (0) a la estación uno (1) rumbo Norte, catorce grados dieciséis minutos Oeste (**N 14° 16' W**), con una distancia de veintiuno punto cincuenta y dos metros (**21.52 mts**); de la estación uno (1) a la estación dos (2) rumbo Norte, treinta y un grados cincuenta y cinco minutos Este (**N 31° 55' E**), con una distancia de uno punto sesenta y siete metros (**1.67 mts**); de la estación dos (2) a la estación tres (3) rumbo Norte, setenta y tres grados cero minutos Este (**N 73° 00' E**), con una distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros (**18.94 mts**); de la estación tres (3) a la estación cuatro (4) rumbo Norte, setenta y siete grados treinta minutos Este (**N 77° 30' E**), con una distancia de cinco punto veintidós metros (**5.21 mts**); de la estación cuatro (4) a la estación cinco (5) rumbo Norte, setenta y siete grados treinta y siete minutos Este (**N 77° 37' E**) con una distancia de cuatro punto once metros (**4.11 mts**); de la estación cinco (5) a la estación seis (6) rumbo Norte, setenta y ocho grados treinta y cinco minutos Este (**N 78° 35' E**), con una distancia de tres punto noventa y cinco metros (**3.95 mts**); de la estación seis (6) a la estación siete (7) rumbo Sur, ochenta y nueve grados cinco minutos Este (**S 89° 05' E**), con una distancia de cuatro punto cero tres metros (**4.03 mts**); de la estación siete (7) a la estación ocho (8) rumbo Sur, ochenta

grados veinticinco minutos Este (S 80° 25' E), con una distancia de ocho punto diez metros (8.10 mts); de la estación ocho (8) a la estación nueve (9) rumbo Sur, setenta y dos grados dieciséis minutos Este (S 72° 16' E), con una distancia de dos punto cero cinco metros (2.05 mts); de la estación nueve (9) a la estación diez (10) rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos Este (S 69° 50' E), con una distancia de uno punto ochenta metros (1.80 mts); de la estación diez (10) a la estación once (11) rumbo Sur, cincuenta y nueve grados cero ocho minutos Este (S 59° 08' E), con una distancia de seis punto veintitrés metros (6.23 mts); de la estación once (11) a la estación doce (12) rumbo Sur, cincuenta grados doce minutos Este (S 50° 12' E), con una distancia de tres punto ochenta y tres metros (3.83 mts); de la estación doce (12) a la estación trece (13) rumbo Sur, cuarenta y seis grados cero seis minutos Este (S 46° 06' E), con una distancia de cuatro punto veintiocho metros (4.28 mts); de la estación trece (13) a la estación catorce (14) rumbo Sur, cincuenta grados cuarenta y cinco Este (S 50° 45' E), con una distancia de tres punto ochenta y un metros (3.81 mts); de la estación catorce (14) a la estación quince (15) rumbo Sur, veintinueve grados cero nueve minutos Este (S 29° 09' E), con una distancia de dos punto veintinueve metros (2.29 mts); y de la estación quince (15) a la estación cero (0) rumbo Sur, setenta y cinco grados treinta y seis minutos Oeste (S 75° 36' W), con una distancia de cincuenta y nueve punto setenta y tres metros (59.73 mts); el cual limita y colindaje la siguientes: al Norte: Avenida República de Panamá; al Sur: Familia Bueso Callejas y Familia Cáceres Zelaya; al Este: Avenida República de Panamá; y al Oeste: Calle República de Argentina, inscrita bajo el Asiento 1 de la Matricula 1689452, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.- A su vez declara que sobre dichos lote se encuentra construido un edificio con un área total de dieciséis mil doscientos metro cuadrados (16,200 m²), el cual consta de diecisiete (17) Pisos, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: 1) Nueve (9) Pisos de estacionamiento o parqueo; 2) Un (1) Piso o Lobby denominado planta baja; 3) Siete (7) Pisos de Oficinas; y 4) Una Azotea.-**CLAUSULA SEGUNDA: EL OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que **EL ARRENDADOR**, de en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** un inmueble ubicado en la Colonia "Palmira" de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., como resultado del proceso de Licitación No.LPN-No.004-2019, el cual fue adjudicado mediante el Punto de Acta No.01 de la sesión ordinaria No.CPRNP-005-2020, celebrada por la Comisión Permanente del RNP, el día miércoles veintinueve (29) de enero del 2020. **CLAUSULA TERCERA: EL ARRENDADOR** continúa manifestando que ha convenido con **EL ARRENDATARIO** darle en arrendamiento el Edificio Torre Futura ubicado en la Colonia "Palmira", de esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C., que comprende un área total de 5,850 metros cuadrados disponibles para uso exclusivo de oficinas del Registro Nacional de las Personas y un área de estacionamientos para 176 vehículos. Acceso a servicios públicos de agua potable, energía eléctrica, sistema de alcantarillado sanitario, enlace de datos con 35 metros lineales de bandeja en el área de loza para colocación de redes, bandeja vertical desde el piso S3 al piso 14 para la colocación del sistema de redes, datos e internet, acceso para poder instalar telefonía fija. Servicios sanitarios para empleados y público, batería de baño en cada piso de 3 sanitarios y 3 lavamanos para damas; dos (2) sanitarios, tres (3) urinarios y tres (3) lavamanos para hombre; más dos (2) sanitarios y dos (2) lavamanos en los pisos 8, 9, 10, 11 en las áreas que indique el diseño elaborado por el RNP y cada uno de ellos tendrá un área de 1.10 por 1.80 metros lineales aproximadamente, los cuales contarán con paredes elaboradas con tabla yeso y

La distancia de
la estación diez
590 50' E), con
n diez (10) a la
huros Este (S
3 m(s); de la
Grados doce

enmasillado, lijado y pintado. Cisterna con capacidad mínima de 83,000 galones y equipo hidroneumático que garantice el uso permanente de agua. Área diseñada para la colocación de condensadores y equipo de aire acondicionado tipo split. El edificio cuenta con un ducto eléctrico que abarca los 17 niveles de la edificación, dentro del cual existen un ducto barra, bandeja para datos, medidores de energía para iluminación, fuerza y aire acondicionado y paneles de breakers. El RNP deberá de hacer su conexión eléctrica a partir del ducto eléctrico que se encuentra en todos los niveles para la instalación de al menos 72 equipos de aires acondicionados. Pisos, paredes, cielo falso de fibra mineral de 2x4 pies en la planta baja y fondo de lozas y vigas acabadas y pintadas en los pisos, 8, 9, 10, 11, 12, 14, instalaciones eléctricas (suministro de 56 lámparas fluorescentes dobles de 20w incluyendo circuito de iluminación en cada piso, tomas corrientes 12 unidades dobles polarizados por piso y van ubicados en paredes de bloque del lado sur del edificio, 3 interruptores sencillos que dividen la iluminación en tres secciones por piso; el excedente de instalaciones eléctricas correrá por cuentas de El RNP de acuerdo al diseño y distribución interna, instalaciones hidrosanitarias, techos en condiciones óptimas libre de goteras o filtraciones, paredes repelladas y pulidas, pintura general a lo largo de todo el edificio, aparatos hidrosanitarios en excelente estado. Rampa para discapacitados con su respectivo barandal, gradas y elevadores, con gradas de emergencia, manguera contra incendio, extintores. Terraza para uso exclusivo del el RNP, sus dependencias y/o proyectos, bajo las regulaciones de uso establecidas por EL ARRENDADOR. **CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de once (11) meses contados a partir del primero (01) de febrero del dos mil veinte (2020) y con vencimiento al treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil veinte (2020), con al menos un periodo no menor a tres (3) meses, sin incurrir en el pago de renta objeto del presente contrato. El presente contrato podrá ser prorrogable a voluntad de las partes por un nuevo periodo que será suscrito por ambas partes, siempre y cuando, los pagos correspondientes estén al día y haya aceptación por EL ARRENDATARIO del nuevo monto del alquiler, el cual se registrá según clausula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR, por el inmueble objeto de este contrato la cantidad de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 56/100 (\$50,869.56), mensual, equivalente en moneda nacional y conforme al tipo de cambio del lempira contra el dólar del día de la firma del contrato, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 30/100 LEMPIRAS (L1,263,091.30) mensual, más el 15% de Impuesto sobre ventas de SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA DÓLARES CON 43/100 (\$7,630.43), equivalente en moneda nacional por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 70/100 LEMPIRAS (L189,463.70), haciendo un total de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES(\$58,500.00), equivalente en moneda nacional por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,452,555.00), a razón de DIEZ DÓLARES (\$10.00) por metro cuadrado (mt²), Queda suficientemente claro y entendido que dicha mensualidad en moneda nacional se mantendrá vigente durante toda la vigencia del presente contrato. El pago se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria No. 012047825 de Banco Ficensa a través del sistema SIAFI (Sistema de Administración Financiera Integrada), contra factura emitida por EL ARRENDATARIO. Si EL ARRENDADOR cuenta con

constancia vigente extendida por la Administración Tributaria, de estar Sujeto a Régimen de Pagos a Cuenta, éste deberá proporcionarle una copia a **EL ARRENDATARIO**, de lo contrario este último aplicará la retención del uno por ciento (1%) en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEL 217-2010.- **CLAUSULA SEXTA: DEPÓSITO:** **EL ARRENDADOR** reconoce que en este acto recibe un depósito por la cantidad **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$58,500.00)**, equivalentes a **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,452,555.00)**, valor igual a un mes de renta el cual podrá ser utilizado para realizar las reparaciones que sean necesarias al finalizar el presente contrato por daños ocasionados por **EL ARRENDATARIO**. Es entendido que dicho valor no equivale al último mes de renta, sino que se entrega con el fin de garantizar a **EL ARRENDADOR** el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al inmueble por cualquier acto negligente o accidental de "**EL ARRENDATARIO**" o terceras personas. Dicho depósito será entregado íntegramente a "**EL ARRENDATARIO**" al finalizar este contrato y una vez se haya verificado que los recibos por servicios públicos están debidamente cancelados al día de finalización del contrato y además que el inmueble sea entregado en las mismas condiciones que ahora lo recibe salvo el deterioro normal por su uso, haciendo la aclaración de que el inmueble deberá ser entregado debidamente pintado en su totalidad tal como le es entregado y con los mismos colores. De esta manera le será reintegrado a "**EL ARRENDATARIO**" dicho depósito a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes en que se entregue el inmueble.- **CLAUSULA SEPTIMA: AUMENTO AL PRECIO DEL ALQUILER:** Queda entendido entre las partes, que el precio de la Renta, no podrá ser incrementado durante la vigencia del contrato y en el caso de existir alguna reforma que incremente el valor de los impuestos que gravan el presente contrato, deberán ser absorbidos según corresponda a cada parte, sin embargo si las partes renuevan el presente contrato este mantendrá su valor según el precio en Dólares Americanos, tal como se estipuló en la cláusula quinta de este contrato y únicamente se actualizará su valor en relación al factor cambiario del lempira en relación al Dólar Americano, que se encuentre vigente a la fecha de la suscripción del nuevo contrato. Queda suficientemente claro y entendido que la actualización del factor cambiario en relación con el valor de **DIEZ DÓLARES (\$10.00)** por metro cuadrado, precio que incluye el 15% de impuesto sobre ventas, y esta actualización cambiaria, solo se realizará al momento de su renovación y esta se mantendrá a la vigencia del nuevo contrato de arrendamiento. Por otro lado, también queda suficientemente claro y entendido, que en el caso de que las partes no alcanzaran un acuerdo en relación a la actualización del valor del arrendamiento, según el factor cambiario que se encuentre vigente a la fecha de la renovación del presente contrato del Dólar Americano en relación al Lempira, **EL ARRENDATARIO** se obliga a entregar a **EL ARRENDADOR** el bien inmueble objeto de este contrato de manera pacífica y sin ningún tipo de disputa ante los Tribunales de Justicia al momento de la finalización de este.- **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL ARRENDATARIO** se obliga a lo siguiente a). **EL ARRENDATARIO** entregará a **EL ARRENDADOR** un acta de recepción del edificio a su plena satisfacción.- b). Destinar la parte arrendada exclusivamente para oficinas del Registro Nacional de las Personas y estacionamiento de sus empleados y usuarios del Registro Nacional de las Personas.- c) Efectuar los pagos de los servicios de energía eléctrica, agua potable, televisión por cable, Internet, líneas telefónicas y cualquier otro servicio contratado y/o utilizado en el inmueble.

Star Sujeto a
copia a EL
del uno por
o neto, de
POSITO:
a cantidad
3,500.00),
DOS MIL
FACTOS

quedando obligado.- d)Efectuar el pago de seguridad interna y externa del edificio a la empresa contratada por EL ARRENDATARIO, recepción, mantenimiento de áreas comunes a utilizar, mantenimiento de terraza goteras y otros, mantenimiento de paredes (pintura periódicamente o de acuerdo al deterioro que tengan las mismas), efectuará limpieza de muro cortina de vidrio interno y externo una vez al año o cuando se requiera. EL ARRENDATARIO declara que a la terminación del presente contrato de Arrendamiento, o por cualquier otra causa de terminación que establezca la Ley y/o por consentimiento de las partes, a entregar a EL ARRENDADOR, los últimos recibos pagados y cancelados por cada uno de los servicios antes indicados.- e)EL ARRENDATARIO se obliga a conservar y mantener el inmueble arrendado en óptimas condiciones de uso, desde el momento de la firma de este contrato hasta su vencimiento.- f)EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el bien inmueble objeto de este contrato de manera pacífica y sin ningún tipo de disputa ante los Tribunales de Justicia al momento de la finalización de este.- g)EL ARRENDATARIO se obliga a permitir que EL ARRENDADOR o su representante puedan inspeccionar el interior del inmueble, en días y horas laborables. h) El plazo de pago después del cual EL ARRENDATARIO deberá pagar interés a EL ARRENDADOR por atraso en el pago del arrendamiento mensual es de 45 días; la tasa de interés que se aplicara es la tasa promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensual para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras , según se estipula en las bases de licitación sección VIII condiciones especiales del contrato en la CGC15.5 - **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR:** EL ARRENDADOR se obliga: a)Pagar los impuestos de bienes inmuebles, impuesto sobre la renta, pago de derechos por mejoras municipales y cualquier otra contribución local o municipal que corresponda y sea obligatoria para el inmueble.- b) Entregar al ARRENDATARIO el edificio con un seguro contra incendios y líneas aliadas (motín, Huelgas, alborotos populares, incendio y/o rayos, daño malicioso, huracán, granizos, temblor o erupción volcánica, aviones, vehículos, humo, explosión, inundación y/o rebose de mar, daños por agua, daños por deslizamiento, derrumbes o desplome del terreno y otros al intervenir bomberos) sobre el inmueble de su propiedad.- c)Proporcionar a EL ARRENDATARIO toda aquella documentación que se requiera para que pueda operar debidamente el Registro Nacional de las Personas y sus dependencias, así como cualquier otra documento que se necesite para la celebración de este contrato.- d)EL ARRENDADOR se obliga a que en caso de clausura o cierre del inmueble por falta de dichos documentos o la ausencia de los permisos, autorizaciones o licencias expresados dentro del cuerpo de declaraciones del presente contrato, éste será el único responsable y deberá cubrir el importe que corresponda ante las autoridades competentes por las sanciones impuestas, así como por aquellas multas que sean obligatorias, sin perjuicio del derecho de EL ARRENDATARIO de poder exigir el pago de daños y el resarcimiento de perjuicios que dicho cierre o clausura le ocasiono.- e) EL ARRENDADOR efectuará el pago de mantenimiento mensual de los equipos (4 elevadores, generador eléctrico, equipo de bombeo y equipo electromecánico para el manejo de sistema hidrosanitario), las cuales deben ser con las empresas que instalaron con el fin de mantener la garantía, todas las reparaciones mayores necesarias (daños estructurales y sistema eléctrico preventivo originadas por movimientos telúricos, daños causados por construcciones aledañas), así como las originadas por el demérito por el simple transcurso del tiempo o por el uso normal del inmueble y responderá igualmente de todos los vicios ocultos que impidan el uso y goce del mismo, por lo que,

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

cuando se haga necesaria una reparación de las mencionadas, anteriormente **EL ARRENDATARIO** le dará aviso por escrito a **EL ARRENDADOR**, quien se obliga a iniciar dichas reparaciones dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la realización del aviso, sin embargo toda las reparaciones locativas y menores correrán a cuenta del **ARRENDATARIO** el que no podrá reducir, rebajar o retener la renta o parte de ella bajo pretexto de reembolsarse dichos gastos.- **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:** Las partes reconocen y aceptan que estarán obligadas al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley de Inquilinato, Código Civil, Leyes Tributarias Vigentes y todos los Acuerdos y Decretos relacionados en el presente contrato o que entren en vigencia con posteridad a la fecha de la firma del presente contrato y que de alguna forma se relacione con éste, así como cualquier modificación que dichos instrumentos legales puedan sufrir, situación por la que las partes podrán exigir mutuamente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que de ellas se desprenda, sin perjuicio de exigir el pago de daños y resarcimiento de los perjuicios que se le cause por la omisión tardía, o realización defectuosa dolosa de dichas obligaciones.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** A manera de Garantía de Cumplimiento, **EL ARRENDADOR** se obliga al momento de suscripción del presente, a constituir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente a un 15% del valor contratado, la que deberá permanecer vigente por lo menos hasta tres meses después de la finalización del presente contrato. Para el cálculo del valor de esta garantía, no se tomará en consideración los tres meses de gracia y se computaran los 8 meses reales de valor facturado por objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** a colocar todo tipo de anuncios o rótulos de la institución, instalaciones eléctricas y de red necesarias para la operatividad de sus oficinas, aparatos de aires acondicionados, antena de radio-tele comunicaciones, generadores eléctricos, divisiones de tabla yeso o material similar, instalaciones de cubículos modulares o cualquier otra que considere necesaria siempre y cuando no afecten las estructuras y ocasionen daños en el inmueble; en el entendido que tales instalaciones, según sea el caso y los bienes quedaran siempre en propiedad de **EL ARRENDATARIO**, comprometiéndose éste a dejar el bien inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe. Manifiesta **EL ARRENDATARIO** que reconoce estar obligado a las reparaciones locativas o reparaciones menores conforme al artículo 1737 del Código Civil, asimismo no podrá efectuar cambios, obras adicionales, modificaciones, remodelaciones o alteraciones y en el caso de aquellas que se originen con posterioridad a las ya consensuadas entre las partes con anterioridad a la suscripción del presente contrato, las cuales deberán estar autorizadas y supervisadas por **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDATARIO** se compromete a solicitar la autorización por escrito de **EL ARRENDADOR**, quien se compromete a dar respuesta a las solicitud en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente a **EL ARRENDATARIO** a subarrendar todo o parte del inmueble a cualquier entidad, grupo o empresas al que pertenece, caso por el cual, el sub-arrendatario se subrogará en los derechos y obligaciones de **EL ARRENDATARIO** que deriven del presente contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN: EL ARRENDADOR** conviene en que procederá la rescisión sin más obligación para **EL ARRENDATARIO**, que el pago correspondiente al tiempo del arrendamiento en que haya hecho uso del inmueble, por cualquier incumplimiento de su parte en cuanto a las obligaciones contenidas en el presente contrato o bien por darse

tormente EL
OR, quien se
co (5) días
reparaciones
e no podrá
embalsarse
TAS: Las
das y cada
vil, Leyes

alguna de las situaciones estipuladas conforme a lo expresado en el Capítulo IV de la expiración del arrendamiento, Art. 51 Ley de Inquilinato vigente en la República de Honduras. Igualmente las partes declaran de manera conjunta que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de que medie declaración judicial, las que se detallan a continuación de manera ejemplificativa mas no limitativa, ya que de manera conjunta también reconocen que estas no pueden limitar las ya establecidas en la Ley de Inquilinato, el Código Civil y demás leyes que se encuentren vigentes en nuestra Legislación Nacional, relacionadas a éste tema: 1) Por la pérdida total o parcial del inmueble.- 2) Por la existencia de defectos o vicios ocultos en el inmueble, que hayan acaecido con anterioridad a la fecha en que inició el arrendamiento y que estos hayan sido desconocidos por EL ARRENDATARIO y que le impidan el uso y disfrute del mismo.- 3) Por la falta de entrega del inmueble por EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO.- 4) Por la falta de la implementación de las normas de higiene y seguridad del inmueble de cualquiera de las partes.- 5) Por la falta de las acciones de conservación del inmueble de cualquiera de las partes.- 6) Por la falta de realización de las reparaciones necesarias, así como también por la falta de la ejecución de las obras de mantenimiento para la conservación, funcionalidad y seguridad del inmueble a las que está obligado EL ARRENDADOR.- 7) Por la falta del uso o disfrute del inmueble de manera pacífica, por causa de tercero que aleguen derechos primarios de titularidad de dicho inmueble.- 8) Por la mora de EL ARRENDATARIO en el pago de dos (2) mensualidades consecutivas.- Por lo que la parte solicitante deberá notificar por escrito dicha rescisión, cuando menos con sesenta (60) días. En el caso de que EL ARRENDADOR transmitiere la propiedad del inmueble, conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Inquilinato, el presente contrato subsistirá plenamente en favor de EL ARRENDATARIO en los términos, condiciones, derechos y obligaciones acordadas respecto del nuevo propietario.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: EL ARRENDATARIO reconoce que si por caso-fortuito o fuerza mayor, se viera limitado en el uso y goce del inmueble y/o en cualquiera de los derechos que le son reconocidos en el presente contrato, por este acto exime a EL ARRENDADOR, de cualquier responsabilidad u obligación frente a él y éste no estará obligado al pago de las renta mientras dure dicho impedimento. Sin embargo, si dichas circunstancias fueran atribuibles a cualquier causa imputable a EL ARRENDADOR, o bien existiese en su contra mandato o resolución judicial, que lo limite o le prohíba el arrendamiento y por ende impidiera a EL ARRENDATARIO el uso y goce del inmueble y/o cualesquiera de sus derecho, EL ARRENDADOR, manifiesta expresamente estar totalmente obligado al resarcimiento de los daños que le cause EL ARRENDATARIO y además declara que queda obligado al pago de los perjuicios que le cause.- CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NO CESIÓN: Las partes están de acuerdo, que EL ARRENDATARIO no tendrá la facultad de transmitir o ceder en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a no ser que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de EL ARRENDADOR.- CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INTEGRIDAD: Las partes con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad para fortalecer las bases del Estado de Derecho y en consecuencia nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1). Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la

misma. 2). Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 3) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para los efectos de este contrato; 4) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; salvo en aquellos casos previstos por la ley 5) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra; 6) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores o socios del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES: EL ARRENDADOR** declara y garantiza a **EL ARRENDATARIO**, que las manifestaciones expresadas en el rubro de las declaraciones contenidas en este contrato a la fecha de la firma son exactas, verdaderas, ciertas y que no se ha omitido información alguna que se requiera manifestar o informar. Y reconoce que dichas declaraciones son determinantes para que **EL ARRENDATARIO** celebre el presente contrato, en el entendido de que, en caso contrario y en el supuesto de que cualquier información o datos de los contenidos en el presente contrato sean falsos, incompletos o inexactos por cualquier causa que pueda tener un efecto negativo o de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDATARIO**, éste, quedará deslindando de responsabilidad de cualquier índole y estará en facultad de exigir el pago de daños y el resarcimiento de los perjuicios que dichas omisiones le causen, así como el poder solicitar la rescisión del presente contrato.- **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIOS MODIFICATORIOS:** El presente contrato únicamente podrá ser novado, mutado o adicionado en su contenido original, a través convenio modificatorio, formalmente emitido y firmado por ambas partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto, en cuyo caso dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción de los Adendum correspondientes.- **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:** Cualquier comunicación y notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente contrato, deberán constar por escrito y serán eficaces al día siguiente hábil a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente. Las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser entregadas personalmente, mediante mensajería o correo certificado de primera clase que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes y

Persona que actúe
ón y que ningún
zara: a) Practicas
rece dar, recibir, o
tra influenciar las
endo estas como
isten un acuerdo
s y uno o varios
sito inadecuata,

dirigido en los domicilios que se señalan en la cláusula subsiguiente o a los correos electrónicos que las partes acuerden.-**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL ARRENDATARIO:** Las Instalaciones del bien inmueble objeto de este contrato, las cuales deberán ir dirigidas al Registro Nacional de las Personas, específicamente a la Administración General del RNP Por su parte **EL ARRENDADOR** estable como domicilio el siguiente: Colonia Palmira, Calle Las Acacias, paseo El Vaticano casa número 319. Domicilios que ambas partes señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato. De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de diez (10) diez días a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: IRRENUNCIABILIDAD:** La omisión, de cualquiera de las partes para exigir el estricto cumplimiento de las convenciones derivadas del presente contrato, de ninguna forma podrá ser considerada como una renuncia de cualquier derecho o liberación de obligaciones y penalidades impuestas, contenidas en el mismo, ni limitará la posibilidad de que la parte afectada exija eventualmente el estricto cumplimiento de las disposiciones contravenidas o de cualquier otro acuerdo entre las partes, con el ejercicio del correspondiente derecho de la acción que proceda por concepto de daños generados y perjuicios ocasionados, aunado a la satisfacción de la pretensión punitiva que derive de los ilícitos penales originados.- **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de este contrato y en lo no previsto por el mismo se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Inquilinato y sus reformas, Código Civil, Código de Comercio, ley de contratación del estado y su reglamento; Leyes Tributarias Vigentes; y todas las demás Leyes, Acuerdos y Decretos que puedan ser aplicados al presente contrato o que entren en vigencia con posteridad a la fecha de la firma del presente documento. Ambas partes acuerdan que en caso de que alguno de los términos o condiciones que le dan forma y contenido al presente contrato sea declarado como nula, ilegal o inaplicable por autoridad competente, todas las demás condiciones y términos seguirán surtiendo plenos efectos para las partes, siempre y cuando el objeto substancial del contrato no se vea afectado.- **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:** El inmueble objeto de este contrato, deberá estar disponible de manera inmediata una vez suscrito el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes acuerdan someter toda controversia que surja en relación con la validez, interpretación y/o ejecución de las presentes obligaciones y que no pudiere ser solucionada de mutuo acuerdo, primeramente a través de la vía administrativa, actualmente conocida como la Dirección de Administración de Inquilinato (DAI) y en caso de no dirimirse el conflicto, serán competente el Juzgado de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Enteradas las partes, previa lectura y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente contrato, aceptamos las obligaciones y derechos que del mismo derivan.

En fe de lo cual a continuación plasmamos nuestras firmas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

1
2
3
Pagador

Fernando José Agurcia Lereb
FERNANDO JOSÉ AGURCIA LEREB
EL ARRENDADOR



Rolando Enrique Kattan Bojorquez
ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ
EL ARRENDATARIO



110306

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

ROSA NUBIA / BELLINO W. J. LIM



HONDURAS
 NACIDA EL 20 DE FEBRERO DE 1955
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 15 DE FEBRERO DE 2007

0605-1955-00027



00160902-01

H. 0596

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTORA R.N.P.



SOLICITADA EN 0605
 ROSA NUBIA / BEL. MAR 17 2007 13:45
 0605-1955-00027



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

HOSP

Fecha de Emisión: 26/12/2017

RTN: 06051955000279

ROSA NUBIA BELLINO WILLIAMS
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 58 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 53 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2797028

Transacción: F8DEF



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **RAFAELA VALLE VIVAS** mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.0803-1946-00294 R.T.N. No. 08031946002940 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de el Porvenir, Departamento de Francisco Morazán cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Héctor Castro **Al Sur** limita con la propiedad de Vicenta Gallegos, **Al Este** limita con la propiedad de Rita Cabrera, **al Oeste** limita con la propiedad de Salvador López, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de El Porvenir, Departamento de Francisco Morazan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula **V840** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0405448** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las

40805

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

RLO P
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RLL R
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



A0805

A0805

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
RAFAELA VALLE VIVAS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 JULIO 1946
SEXO: FEMBRINO
EMITIDA EL 11 NOVIEMBRE 1991

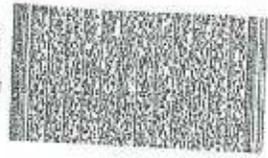
0803-1946-00294



0205426 03

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna persona puede ejercer sus derechos de su Tarjeta de Identidad sin la exhibición de este artículo para legal a la Nación para el correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 0901

RAFAELA / VALLE VIVAS
0803-1946-00294


REPUBLICA DE HONDURAS
COMISIONADA PRESIDENCIAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 Registro Tributario Nacional

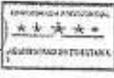
Fecha de Emisión: 20160627 RTN: 08031946002940

RAFAELA VALLE VIVAS
 Nombre e Razón Social

	Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productoras Incorporadoras de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Importante	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestatista		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 182 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 1982, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Arrendo Sobre Ventas, Art. 19 del Decreto 22-87, Art. 28 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Producción Social, Art. 27 con Decreto 24-2003 de 19 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 16 del 15 de Enero de 1975 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 20680 y el Reglamento de Registro de los Contribuyentes Acuerdo 43 publicado el 14 de Mayo de 1980.

[Handwritten Signature]



Comisionada Presidencial

Señal Contribuyente recuerda su obligación de cancelar a la Administración de Ingresos Públicos el monto que se indica en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412-2363285

Transacción: 3F543D

Moyses Arose



Registro Nacional de las Personas

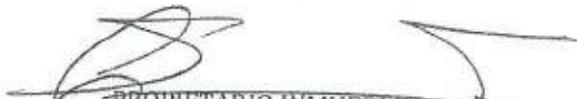
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **CARLOS ALBERTO SARMIENTO ARMIJO**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Licenciado en Periodismo, y del Domicilio de Esquías, Departamento de Comayagua, con Identidad No. 0824-1945-00177 R.T.N. No. 08241945001771, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de 136.4 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Esquías, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Virginia Rodríguez, **Al Sur** limita con la propiedad de Alcaldía Municipal, **Al Este** limita con la propiedad de Aurora Espinoza **Y al Oeste** limita con la propiedad de Biblioteca Municipal y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Esquías, Departamento de Comayagua en el tomo No. 17 Folio No 16. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 0304001400 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 0002006273 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código , a favor de con un valor mensual de Cláusula (Lps). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al

A-0304

arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de Un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifa por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



#0204

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS ALBERTO / SARMIENTO ARMILLO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 03 SEPTIEMBRE 1945
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 27 FEBRERO 1997



0824-1945-00177



00000770-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: La única autoridad o persona particular podrá prestar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona. Sin embargo en virtud de Ley o sentencia emitida en Ley. La introducción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. Sarmiento
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

CARLOS ALBERTO / SARMIENTO ARMILLO

0824-1945-00177


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

A-0304

RTN: 08241945001771

CARLOS ALBERTO SARMIENTO ARMIJO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exponedor	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110603

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1973, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 2007, y del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social N° 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 54 del 1 de Febrero de 1973, publicado en el Diario Oficial "Gaceta" N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 1 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo



Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Señal Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplo con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-706481 / Transacción: F36036

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRIMER PISO NIVEL DE CALLE
DEL EDIFICIO FAMME**

Nosotros, **PEDRO ALEJANDRO DACCARETT GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, Empresario y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0501-1981-10871, con RTN 05011981108710, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **Fábrica de Muebles Metálicos (FAMME) S. de R.L.**, con RTN 08019995319530, Sociedad constituida mediante Escritura No.38, autorizada por el Notario **JOSÉ H. BURGOS**, en fecha 28 de Agosto de 1978 e inscrita en el Asiento No. 864, Folio 215 del Tomo 20 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; modificada mediante compra-venta de partes sociales en Testimonio de Escritura No.10, autorizada por el Notario **ROBERTO AVILÉS FLORES**, en fecha 29 de Marzo del 2005 e inscrita con No.71 del Tomo 583 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y con las facultades suficientes para celebrar este acto en conformidad al punto único del numeral 4 del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios de nombramiento de Gerente General protocolizada en escritura No.51 autorizada por el Notario **ROBERTO AVILÉS FLORES**, en fecha 15 de Agosto del año 2006 e inscrita con No.51 del Tomo 616, del Registro Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistema, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224 actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre del 2019, según Decreto No.88-2019, con RTN 08019001211085, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, según Punto de Acta No.02 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019 celebrada el día miércoles once (11) de Septiembre del año 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, ambos debidamente facultados para celebrar este contrato; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el contrato privado de arrendamiento de un inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA:** EL ARRENDADOR manifiesta: Que su representada tiene la facultad administrativa de arrendar parcial o totalmente un inmueble conocido como Edificio FAMME, ubicado en la Colonia Jacaleapa, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.- **SEGUNDA:** EL ARRENDADOR, continúa manifestando que ha convenido con EL ARRENDATARIO darle en arrendamiento el área total del primer piso del Edificio FAMME que comprende el primer piso a nivel de calle con distribución interna (**DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE AREA**), el entrepiso o mezzanine ubicado en el primer piso (**SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS DE AREA**), el estacionamiento a nivel de calle (**UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS DE AREA**) de dicho edificio, en un área total de **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS**, pudiendo EL ARRENDATARIO hacer uso total del primer piso del Edificio FAMME. La distribución de los espacios objeto de este contrato se describe a continuación. En el Primer Piso a Nivel de Calle se ubica lo siguiente: a) Estacionamiento a nivel de calle con un área de mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados (1,243 mts²) con su portón de doble hoja con apertura manual y corrediza. En el costado Norte del estacionamiento 25.56 metros lineales de serpentina. En el costado Este del estacionamiento y paralelo a la calle del boulevard centro América 36.79 metros lineales de serpentina. En el costado Sur del edificio y paralelo a la calle de acceso al sótano del edificio 37.92 metros lineales de serpentina. Cuatro lámparas para iluminación con postes de tubo cuadrado de acero, dos en el costado Norte del estacionamiento y dos en el costado Sur.- b) construcción de bodega con paredes de bloque y vigas H de acero y techo de aluzinc soportado porjoists de ángulo de acero, bodega con 55 metros de largo y 40 metros de ancho para un área total de 2,200 metros cuadrados con losa de concreto prefabricada con capacidad de carga de UN

[Handwritten signature]

MIL TRES CIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 LIBRAS POR METRO CUADRADO (1,363.50 lbs/mts²).- c) En el interior del primer piso se encuentran oficinas construidas de pared de tabla yeso con 29 metros de largo por 25 metros de ancho con los siguientes ambientes: Oficina número uno con medidas 12.92 metros por 4 metros con un cielo falso a una altura de 2.95 metros, seis lámparas rectangulares empotradas en el cielo falso con doble candela y con su respectivo protector, la oficina incluye seis ventanas de vidrio con marco de aluminio con medidas de 200 centímetros por 100 centímetros de alto. Cuatro ventanas se ubican de Este a Oeste y dos ventanas están ubicadas de Norte a Sur; dos puertas de acceso de Este a Oeste. Dicho ambiente tiene 25 conectores dobles y 8 tomas de red UTP CAT 6 certificada, un sensor de movimiento, una luz LED, cuatro cajas de conexión para teléfono, un interruptor y una instalación para aire acondicionado. Una segunda oficina con medidas 4.92 metros por 4.2 metros con un cielo falso a la altura de 2.95 metros, dos lámparas rectangulares empotradas en el cielo falso con doble candela y con su respectivo protector. Dicho ambiente incluye dos ventanas de vidrio con marco de aluminio, una al Este con medidas de 150 centímetros por 100 centímetros de alto y otra al Oeste con medidas de 148 centímetros por 99 centímetros de alto, una instalación para aire acondicionado, siete conectores dobles, 6 tomas de red UTP CAT 6 certificada, un interruptor y una puerta de acceso ubicada al Oeste del ambiente mencionado. Una tercera oficina con medidas de 5 metros por 4.91 metros con un cielo falso a la altura de 2.95 metros, dos lámparas rectangulares empotradas en el cielo falso con doble candela y con su respectivo protector, un interruptor, una luz LED y una puerta de acceso al Oeste. Las tres oficinas descritas anteriormente cubiertas por un cielo falso incluyente de 705 metros cuadrados que además incluye un salón con medidas de 24.15 metros por 26 metros. Dicho espacio incluye un corredor ubicado al Este en medio de la oficina uno y la oficina dos con medidas 5.10 metros por 3 metros, también consta de dos portones de madera y metal corredizos con llavines de seguridad cada uno, el primero está ubicado en el corredor del salón al Este y el segundo está ubicado al Sur del salón, al Oeste se encuentra una cortina que es la entrada al ascensor industrial que está inhabilitado. Toda el área del salón tiene un cielo falso a la altura de 2.95 metros cuadrados en el cual están instaladas 41 bases dobles de tubo fluorescente, este ambiente cuenta con 73 conectores dobles, 4 luces LED, un interruptor triple ubicado al norte del salón y uno doble ubicado al Sur al lado de la puerta corrediza de madera y metal con llavín de seguridad, 12 columnas de metal, 4 interruptores sencillos distribuidos en las columnas de metal, 2 interruptores sencillos en el Norte ubicados en la pared del salón, 8 instalaciones para aire acondicionado, 4 tomas de red UTP CAT 6 certificada, un conector para teléfono ubicado al Este del salón, dos centros de carga uno ubicado al Sur con 36 breakers y otro al Norte con 28 breakers.- d) El primer piso además cuenta con un área de 195 metros cuadrados de instalación de verja de malla ciclón con tres metros de altura y que estructuralmente su marco esta soldada con pines de acero a la losa del primer piso, la cual tiene dos portones, uno de los portones es corredizo. Esta área cuenta con ocho columnas de metal, 10 conectores dobles, estos están ubicados alrededor del área y dos ellos están en las columnas de metal, dos conectores para teléfono ubicados en las columnas de metal al este, 28 bases dobles de tubo fluorescente, 2 luces LED.- e) En el costado Oeste del primer piso se encuentra un entrepiso de 18 metros de largo por 40 metros de ancho para totalizar un área de 720 metros cuadrados. Construcción realizada con columnas de vigas H y Joists de ángulo de acero. No se cuenta con una losa para hacer uso de esta área para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá realizar una inversión como mejora al edificio para poder utilizar dicha área, la cual no representara un costo adicional en renta para **EL ARRENDATARIO** si decidiera habilitarla. Se deberá consultar con **EL ARRENDADOR** para solicitar autorización a realizar esta mejora y determinar un proveedor adecuado y con experiencia para la instalación de losa acero y concreto. Para la habilitación del área del entrepiso se sugiere la contratación de la empresa Honduacero quien construyó el entrepiso (mezzanine) pero no se limita la ejecución de esta mejora a dicha empresa. La capacidad de carga para el área de entrepiso (mezzanine) es de 484 lb por metro cuadrado tomando en cuenta lamina aluzinc y topping de concreto de 6 cm.- f) El primero piso cuenta en el área Sur con un espacio abierto de medidas de 55 metros por 13.88 metros, dentro de esta área hay una parte de cerámica con medidas 12.4 metros por 9.88 metros, en este espacio de cerámica hay

de [illegible]

4 centros de carga, el primero tiene 9 breakers, el segundo es un Mainbraker eléctrico, el tercero tiene 10 breakers y el cuarto es un CircuitBreaker de planta eléctrica, tiene 9 bases dobles de tubo fluorescente, una luz LED, en el resto del área hay 15 bases dobles de tubo fluorescente, 4 luces LED, hay 5 baños todos con su lavamanos e inodoros y una pila estas áreas todas van con puerta de madera incluida el área de la pila, distribuidos en este espacio hay 3 interruptores sencillo y siete conectores dobles. El área de entrada al local tiene dos puertas de vidrio cada una de 4 metros de ancho y cada una cuenta con dos cortinas metálicas de seguridad. En esta área de pared de fachada Este interna hay 6 tomas dobles, un interruptor doble, un toma sencillo de red UTP CAT 6 certificada y uno doble, un conector de teléfono, una caja de alarma - g) Dos ventiladores de pared para extracción de aire instalados en los vidrios de la fachada Este del Edificio FAMME en el primer piso, cada uno con su interruptor independientes.- h) El área del estacionamiento cuenta con losa de concreto y puede ser techado por EL ARRENDATARIO como mejora al Edificio FAMME.- i) En el área de estacionamiento hay un ambiente externo de 3.5 metros por 4.5 metros con pared de durock y techo de canaleta metálica y láminas de aluzinc y dos ventanas de vidrio con marco de aluminio corredizas, puerta de tambor.- j) En el área de estacionamiento hay una Caseta exterior con medidas de 1.95 metros por 2.21 metros, con una altura de 2.3 metros, hecho de durock y techo de metal con aluzinc, una roseta para foco y un interruptor sencillo, y puerta de tambor.- k) En el área de estacionamiento hay una caseta de vigilancia con medidas 1.68 metros por 1.74 metros con altura de 2.25 metros, con ventana de vidrio y marco de aluminio corredizo y techo de metal y aluzinc con puerta de tambor.- **TERCERA: EL ARRENDADOR** sigue diciendo, que habiendo pactado dar en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el área antes mencionada, se la da, bajo las condiciones que a continuación se expresan: a). El plazo del arrendamiento es de cuatro meses (04 meses) contados a partir del primero de Enero del dos mil veinte (01-01-2020) y con vencimiento al treinta de Abril del dos mil veinte (30-04-2020), con opción a prórroga de dos (2) meses de ser necesaria que se le estaría notificando a **EL ARRENDATARIO**, mediante cruce de notas.- b). **PAGO. EL ARRENDATARIO** pagará, por adelantado una renta mensual de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.344, 037.00)**, más el impuesto sobre ventas que equivale a **CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.61,605.55)** que juntos suman un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.395,642.55)**. c) **EL ARRENDATARIO**, pagará por adelantado al momento de firmar el contrato un mes de renta por adelantado (Enero del 2020) y en concepto de depósito de seguridad, **EL ARRENDADOR** tiene en su poder desde el 2014 un valor de **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$.10,638.50)**, para cubrir el costo de las reparaciones de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el inmueble arrendado o en su caso aplicarlos al pago de los servicios públicos, suma que se le será reembolsada, al terminar el presente contrato si no hubiere daños que pagar o la proporción correspondiente. d). **EL ARRENDATARIO** entrará en mora en caso que no pague en la fecha acordada, en el presente contrato y se le aplicará un recargo **DOS POR CIENTO MENSUAL (2%)**, sobre el monto adeudado en el entendido que después de un (1) mes de mora **EL ARRENDADOR** podrá ejercer acción judicial para recuperar lo no pagado y el bien arrendado.- e). **EL ARRENDATARIO** destinará y usará el inmueble arrendado exclusivamente para instalar oficinas y bodega de almacenamiento, en el marco de sus funciones, no pudiendo sub-arrendar o destinar el inmueble para fines diferentes de lo estipulado en este contrato.- f). **EL ARRENDATARIO**, a fin de mantener la uniformidad o contexto con el resto de las instalaciones no podrá pintar el área arrendada en su parte exterior, en colores distintos a lo que actualmente tiene.- g). Es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, efectuar el pago de los servicios públicos tales como: 1). Energía eléctrica para lo cual **EL ARRENDATARIO**, deberá solicitar a la **ENEE** la instalación de un contador a su nombre. 2). Servicio telefónico.- 3). Servicio de agua y 4). Tren de aseo, cuyos pagos se realizarán directamente a las empresas proveedoras

29
Al...
Al...

de los servicios, quedando obligado EL ARRENDATARIO, a entregar a EL ARRENDADOR o su representante las copias de los recibos debidamente cancelados, al momento de hacer las inspecciones del inmueble arrendado.- h). EL ARRENDATARIO se obliga a permitir que EL ARRENDADOR o su representante puedan inspeccionar el interior del inmueble, en días y horas laborables.- i). EL ARRENDATARIO queda entendido que dentro del área del Sótano del Edificio FAMME, se encuentran las vigas de concreto que soportan la losa del primer piso, por lo que EL ARRENDATARIO debe tener cuidado en el momento de manipular carga en camiones, vehículos y/o montacargas dentro del sótano con el fin de no causar daños estructurales a las mismas. EL ARRENDATARIO además queda entendido que la losa de concreto dentro del primero piso del Edificio FAMME tiene una capacidad de carga máxima de UN MIL TRES CIENTOS SESENTA Y TRES CON 50/100 LIBRAS POR METRO CUADRADO (1,865.50 lbs/mts²) y que EL ARRENDATARIO deberá solicitar por escrito a EL ARRENDADOR, permiso para realizar mejoras en el primer piso. EL ARRENDADOR deberá verificar todas las mejoras a realizarse para constatar en cualquier momento durante la duración del contrato que lo descrito en este literal se esta cumpliendo y EL ARRENDATARIO deberá permitir el ingreso de EL ARRENDADOR para cualquier inspección. Debido a la capacidad de la losa del primer piso del Edificio FAMME, no se pueden ingresar montacargas y/o vehículos de cualquier tipo a la losa.- j). En ningún caso y por ningún motivo podrá EL ARRENDATARIO retener la renta o parte de la misma.- k). Para efectuar modificaciones o nuevos acondicionamientos en el exterior e interior del local así como fijar rótulos en áreas de uso público, instalaciones de plantas de energía eléctrica, motores y antenas u otros EL ARRENDATARIO, deberá obtener la debida autorización por escrito de parte de EL ARRENDADOR, siempre y cuando no dañe la estructura física del edificio. En todo caso las mejoras, reparaciones, pintura, gastos de mantenimiento, reparaciones no estructurales o cualquier daño causado por culpa o negligencia de sus empleados, de sus clientes o de sus visitantes será por cuenta de EL ARRENDATARIO y al vencimiento del plazo de este contrato, las mejoras que no representen modificaciones a la estructura de losa (s), de piso (s), de techo (s), y/o de entrepiso (s) o mezzanine, podrán ser retiradas por EL ARRENDATARIO si así lo desea, sin costo para EL ARRENDADOR, pero en todo caso el edificio deberá ser devuelto en el estado en que se encuentra en la fecha de celebración del presente contrato, en el entendido que EL ARRENDATARIO, ha inspeccionado el inmueble y comprobado que se encuentre en buen estado.- l) EL ARRENDATARIO se obliga a liberar a EL ARRENDADOR de toda responsabilidad de reclamos que puedan surgir como consecuencia de la utilización del inmueble debiendo cumplir las leyes, normas u ordenanzas de las autoridades Municipales.- CUARTA: Serán obligaciones del ARRENDATARIO: a). Efectuar el mantenimiento, salvo las reparaciones de filtraciones en losa, goteras en techo y fallas del sistema eléctrico original del edificio y no así por modificaciones al sistema eléctrico realizadas por EL ARRENDATARIO y por defectos en su construcción que serán por cuenta de EL ARRENDADOR y realizar las reparaciones locativas y desperfectos en baños, servicios sanitarios, lavamanos, llavines y/o puertas que se encuentren presentes al momento de arrendar el bien inmueble objeto de este contrato, obstrucciones en tuberías de aguas negras o drenajes de agua lluvia, cielos falsos de la oficina principal del sótano descrita en la cláusula segunda literal (f) de este contrato, daños en paredes (pulidos y pintura) originales del edificio al momento de alquilar en inmueble y no así en modificaciones como ser paredes o divisiones nuevas realizadas por EL ARRENDATARIO sobre las cuales éste último será el único responsable, a fin de mantener el local arrendado y las áreas públicas en buen estado y limpio. b). EL ARRENDATARIO, se compromete a mantener y entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en que lo recibe. c). EL ARRENDATARIO, no podrá Sub-arrendar el inmueble salvo Adendum al contrato con mutuo consentimiento entre las partes objeto de este de contrato.- QUINTA: El valor de la renta tendrá un incremento anual hasta el cinco por ciento (5%), negociable. SEXTA: EL ARRENDATARIO es responsable: a). Por cualquier accidente o desgracia que se ocasionare al inmueble arrendado ya sea por su culpa, dolo, descuido o malicia de los empleados de EL ARRENDATARIO, así como los causados por terceras personas en

de [illegible]

entregar a EL
ARRENDATARIO
dentro de los
plazos establecidos
en el presente
contrato
en la forma
de las horas
de su
área de
trabajo

las instalaciones y otras similares que serán reparadas de inmediato por cuenta de EL ARRENDATARIO. b). EL ARRENDATARIO es responsable, de las áreas de estacionamiento que él mismo pudiera designar su propia conveniencia dentro del área total objeto de este contrato, incluyendo la calle de acceso al sótano y las aceras colindantes internas y externas, respetando lo estipulado en la cláusula tercera literal (i) de contrato por lo que EL ARRENDADOR no se responsabiliza por pérdidas o daños ocurridos a los vehículos en las áreas designadas para el estacionamiento.-
SEPTIMA: Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en este contrato por parte de los contratantes. Asimismo, EL ARRENDADOR podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que EL ARRENDATARIO, incumpliese el pago de dos (2) mensualidades de la renta, por incumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera literal i) del contrato o cualquiera de las otras obligaciones aquí contraídas. OCTAVA: EL ARRENDATARIO declara: Que es cierto lo anteriormente expuesto y que acepta en todas sus partes el contenido de este contrato. Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones correspondientes y renuncian a su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de Enero del año dos mil Veinte (2020).

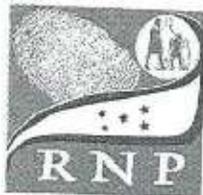
JA

PEDRO ALEJANDRO DACCARETT GIRON
EL ARRENDADOR.

REK

ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOTORQUEZ
EL ARRENDATARIO





Registro Nacional de las Personas

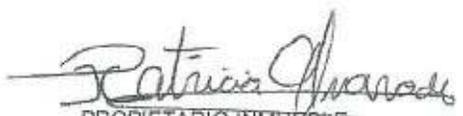
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **XIOMARA PATRICIA ALVARADO RIVERA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Florida, Departamento de Copan, con identidad No 0413-1972-00483 R.T.N. No 04131972004837, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Florida, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Anibal García, **Al Sur** limita con la propiedad de Centro de Salud, **Al Este** limita con la propiedad de Martín Figueroa **Y al Oeste** limita con la propiedad de Calle de por medio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Florida, Departamento de Copan en el tomo No. 837 Folio No. 05 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula 139 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1490418 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de ~~Agua P. Municipal~~ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier

40410

incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00(TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS-), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifii por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR
0413 1972 00483


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



Hoyto



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

XIOMARA PATRICIA / ALVARADO RIVERA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 30 AGOSTO 1972
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 09 MAYO 2014

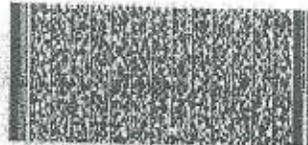
0413-1972-00483



00000005-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar o enajenar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0901

XIOMARA PATRICIA / ALVARADO RIVERA

0413-1972-00483



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04131972004837

XIOMARA PATRICIA ALVARADO RIVERA

Nombre o Razon Social:

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestatista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20141023

H0410

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 2 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 2287, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Propiedad Social, Art. 27 del Decreto 21-2003 de 20 de Abril de 2003, Art. 2 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial de la Fecha N° 22550 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 42 publicado el 18 de Febrero de 1973 con Resol. N° 1000

[Handwritten Signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento de Asistencia al Contribuyente

Salvo Contribuyente respecto su obligación de comparecer a la DEI para cancelar en sus oficinas el RTN, conforme el artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras

Número de Documento DEI-412-1728400

Transacción: 23F665



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **NORMA YOLANDA SABILLON FERNANDEZ**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Secretaria Ejecutiva y del Domicilio de Gualala, Departamento de Santa Barbara, con identidad No 1611-1952-00006 R.T.N. No. 1611195200069 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 60 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Gualala, Departamento de Santa Barbara cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con Calle Publica Al Sur limita con la propiedad de Clementina Toro, Al Este limita con la propiedad de Clementina Toro, al Oeste limita con la propiedad de Samuel Fernández y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Gualala, Departamento de Santa Barbara en el tomo No. 581 Folio No. 58 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Barbara Bajo matrícula 01145 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 80515141 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por

A 16/1

el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

[Handwritten Signature]
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

[Handwritten Signature]
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



#1611

#1611





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ROSA MEDILA ESCOTO FLORES**, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Guinope, Departamento de el Paraiso, con identidad No 0705-1948-00036 R.T.N. No. 07051948000360 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 45 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Guinope, Departamento de el Paraiso cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Mercado Municipal **Al Sur** limita con la propiedad de Isabel Zelaya, **Al Este** limita con la propiedad de Mercedes Soleno, **al Oeste** limita con la propiedad de Casa Comercial López y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Guinope, Departamento de el Paraiso en el tomo No. 504 Folio No. 85 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraiso Bajo matrícula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **399430** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tanto se ha convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por

40705

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

CLAUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



40708



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ROSA MEDILA / ESCOTO FLORES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 30 MARZO 1948
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 21 ABRIL 1997

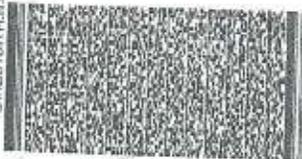
0705-1948-00036



00796622-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podra privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infraccion de este articulo dara lugar a la sancion correspondiente.

Rosa Medila
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0705

ROSA MEDILA / ESCOTO FLORES

0705-1948-00036



Registro Nacional de las Personas

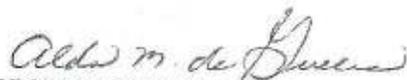
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ALDA MERCEDES CHIRINOS PONCE**, mayor de edad, Estado Civil casada profesión u oficio ama de casa, y del Domicilio de Jutiapa, Departamento de Atlántida con identidad 1807-1952-00926 No.R.T.N. No 18071952009260, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de 430 metros cuadrados ubicada en Barrio Lempira, Municipio de Jutiapa, Departamento de Atlántida cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Prudencio Fuentes, **Al Sur** limita con la propiedad de Ernesto Hernández, **Al Este** limita con la propiedad de Pedro Lobo **Y al Oeste** limita con la propiedad de Andrea Viuda de Cruz y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Jutiapa, Departamento de Atlántida bajo el No. **01040103023501** en el tomo No. 41 Folio XXII No.así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Atlántida Bajo matrícula 01040103023501 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 0878027 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo S/N, a favor de Alda Mercedes Chirinos con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones

Adoy

de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01 de enero y finalizando el 31 de diciembre, 2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifii por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



Hay


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

ALDA MERCEDES / CHIRINOS PONCE



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 17 OCTUBRE 1952
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL 28 FEBR 2011 1007

1807-1952-00926 

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo será objeto a lo sanción correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



BOLICITADA EN 0801

ALDA MERCEDES / CHIRINOS PONCE

1807-1952-00926



REPUBLICA DE HONDURAS
 GOBIERNO NACIONAL
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Registro Tributario
 Nacional

Handwritten: H0104

Fecha de Emisión: 20160701

RTN: 18071952009260

ALDA MERCEDES CHIRINOS PONCE	
Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado (Decreto N° 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 99 del Decreto 134-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.

Handwritten signature: Agda Mercedes



Comisionada Presidencial

Jefe de Departamento, Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2306223

Transacción: 2B87A8



Registro Nacional de las Personas

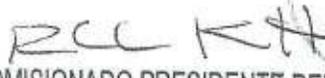
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Maestra de Educación y del Domicilio de Juticalpa, Departamento de Olancho, con identidad No 1501-1968-01290 R.T.N. No. 15011968012903 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 400 metros cuadrados ubicada en Barrio de Jesús, Municipio de Juticalpa, Departamento de Olancho cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Julio Granados **Al Sur** limita con la propiedad de Hipólito Arita, **Al Este** limita con la propiedad de Antonio Ochoa, **al Oeste** limita con la propiedad de María Calix y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Juticalpa, Departamento de Olancho en el tomo No. 783 Folio No. 102 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matrícula **1501N9K44IA200013** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **98974** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones localivas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del inmueble...

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de **LPS 21,296.00 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS)**, mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 3,194.40), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



1501

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
ARGENTINA / HERNANDEZ OCHOA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 AGOSTO 1949
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 03 ENERO 2013

1501-1968-01290



02742551-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá emitir a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 1501

ARGENTINA / HERNANDEZ OCHOA

1501-1968-01290

#1501

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional		
RTN: 15011968012903		
ARGENTINA HERNANDEZ OCHOA Nombre o Razón Social		
Inscripciones		
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista Fecha de Emisión: 20100305		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 285 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 38 del Decreto 22-07, Art. 38 del Decreto 154-2802, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 26990 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo	Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente
--------------------	--

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 982173 Transacción: 30710F



Registro Nacional de las Personas

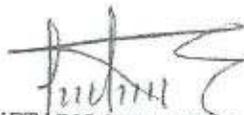
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARCO TULIO MADRID ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de La Libertad, Departamento de Comayagua, con identidad No.0306-1957-00170 R.T.N. No. 03061957001700, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de Identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 156.3 metros cuadrados ubicada en Barrio La Democracia, Municipio de la Libertad, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Rogelio Caballero, **Al Sur** limita con la propiedad de Santiago Madrid, **Al Este** limita con la propiedad de Escuela la Democracia **Y al Oeste** limita con la propiedad de Estefanía Soler y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de la Libertad, Departamento de Comayagua en el tomo No. 424 Folio No. 78 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula HL133R3502 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1444918 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador — 0 — a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de ~~MARCO TULIO MADRID~~ con un valor mensual de _____ (Lps. _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al

A0306

arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el Impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas. **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULIO / MADRID ROMERO



HANDLERO POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL: 13 SEPTIEMBRE 1957
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 06 JUNIO 2019

0306-1957-00170



00174792-03

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo será lugar a la sanción penal correspondiente.

RLRKH
 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0306

MARCO TULIO / MADRID ROMERO
 0306-1957-00170

H0306

Artículo 1, 2, y 3 del Decreto N° 192 del 8 de Enero de 1973.
 Leyenda: Decreto N° 12 del Decreto N° 255 del 30 de Agosto de 2007.
 Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del
 Decreto N° 25, Art. 29 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y
 la Política Social, Art. 27 del Decreto 51-2000 de 13 de Abril de 2000,
 Art. 8 del Decreto N° 34 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario
 Oficial N° 20958 y el Reglamento de Prestamistas No Bancarios
 publicado el 18 de Enero de 1973.



Jefe de Departamento Asistencia al
 Contribuyente

Este Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DE cualquier
 cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del
 Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en cursos de
 PRECATORIOS.

Número de Documento CEI 412: 365770 Transacción: 477499

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03061957001700

Nombre o Razón Social: MARCO TULIO MADRID ROMERO
 Consejo Fiscal: COL INGENSA Calle 2DA SUR N. Casa 0-25

Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: No Obligado

Ventas Selectivo	Inscripciones
Máquina Tragamonedas	Imprentas
Importador	Prestamistas No Bancarios



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, ANA MARIA ZELAYA OYUELA, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de Casa y del Domicilio de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán 0807-,1953-00045 con identidad No R.T.N. No. 08071953000451 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 60 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro , Municipio de La Libertad, Departamento de Francisco Morazan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Plaza Central **Al Sur** limita con la propiedad de Calle Publica, **Al Este** limita con la propiedad de Marvin Oyuela , **al Oeste** limita con la propiedad de Centro de Salud y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de La Libertad, Departamento de Francisco Morazan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de ~~Francisco Morazan~~ Bajo matrícula _____

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1261874 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de ANA MARIA ZELAYA OYUELA con un valor mensual de _____ (Lps.), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

#0807

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,815.00 (UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Dora María Zelaya
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

RCC KH
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
ANA MARIA / ZELAYA CYDELA

NOMBRES Y APELLIDOS
NACIO EL 20 AGOSTO 1953
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 14 JULIO 2007

0807-1953-00046

#0807

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá ejercer de la manera de lo Tercero de Abogado a otro particular, según lo mande la Ley o cualquier función en Ley. La infracción en este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

VALIDADA EN 0807
ANA MARIA / ZELAYA CYDELA
0807-1953-00046



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ANA SOCORRO ULLOA BUESO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Ama de Casa y del Domicilio de Lajas, Departamento de Comayagua, con identidad No 0301-1958-00583 R.T.N. No. 03011958005832 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 60 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Lajas, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Socorro Suazo **Al Sur** limita con la propiedad de David Suazo, **Al Este** limita con la propiedad de Calle de por medio, **al Oeste** limita con la propiedad de Socorro Bueso y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lajas, Departamento de Comayagua en el tomo No. 01 Folio No. 725685 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matricula **32000100093** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **80038967** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de ANA SOCORRO ULLOA con un valor mensual de 50.00 (Lps 50.00). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte...

H 0370

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0320

Ley 146 del 27 de Agosto de 1953, Ley 147 del 27 de Agosto de 1953, Ley 148 del 27 de Agosto de 1953, Ley 149 del 27 de Agosto de 1953, Ley 150 del 27 de Agosto de 1953, Ley 151 del 27 de Agosto de 1953, Ley 152 del 27 de Agosto de 1953, Ley 153 del 27 de Agosto de 1953, Ley 154 del 27 de Agosto de 1953, Ley 155 del 27 de Agosto de 1953, Ley 156 del 27 de Agosto de 1953, Ley 157 del 27 de Agosto de 1953, Ley 158 del 27 de Agosto de 1953, Ley 159 del 27 de Agosto de 1953, Ley 160 del 27 de Agosto de 1953, Ley 161 del 27 de Agosto de 1953, Ley 162 del 27 de Agosto de 1953, Ley 163 del 27 de Agosto de 1953, Ley 164 del 27 de Agosto de 1953, Ley 165 del 27 de Agosto de 1953, Ley 166 del 27 de Agosto de 1953, Ley 167 del 27 de Agosto de 1953, Ley 168 del 27 de Agosto de 1953, Ley 169 del 27 de Agosto de 1953, Ley 170 del 27 de Agosto de 1953, Ley 171 del 27 de Agosto de 1953, Ley 172 del 27 de Agosto de 1953, Ley 173 del 27 de Agosto de 1953, Ley 174 del 27 de Agosto de 1953, Ley 175 del 27 de Agosto de 1953, Ley 176 del 27 de Agosto de 1953, Ley 177 del 27 de Agosto de 1953, Ley 178 del 27 de Agosto de 1953, Ley 179 del 27 de Agosto de 1953, Ley 180 del 27 de Agosto de 1953, Ley 181 del 27 de Agosto de 1953, Ley 182 del 27 de Agosto de 1953, Ley 183 del 27 de Agosto de 1953, Ley 184 del 27 de Agosto de 1953, Ley 185 del 27 de Agosto de 1953, Ley 186 del 27 de Agosto de 1953, Ley 187 del 27 de Agosto de 1953, Ley 188 del 27 de Agosto de 1953, Ley 189 del 27 de Agosto de 1953, Ley 190 del 27 de Agosto de 1953, Ley 191 del 27 de Agosto de 1953, Ley 192 del 27 de Agosto de 1953, Ley 193 del 27 de Agosto de 1953, Ley 194 del 27 de Agosto de 1953, Ley 195 del 27 de Agosto de 1953, Ley 196 del 27 de Agosto de 1953, Ley 197 del 27 de Agosto de 1953, Ley 198 del 27 de Agosto de 1953, Ley 199 del 27 de Agosto de 1953, Ley 200 del 27 de Agosto de 1953.

Director Agencia de Rentas Internas
 Calle Comercio No. 1318889
 Transacción: 030288

REPUBLICA DE HONDURAS
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
 SOLICITUD EN DEBE
 0301-1958-00583

Republica de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Directorio Ejecutivo de Ingresos
 Registrales y Tributarios Internos
 RTN: 03011958005832
 ANK SOCORRO OLGA SUERO
 Nombre y Razon Social
 Inscripciones
 Impuesto: [] Ductos y Reservas de Algodon []
 Impuesto: [] Productos Alcoholicos Licorosos []
 Fecha de Emision: 03/03/2008

REPUBLICA DE HONDURAS
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
 TARPIS DE TRIBUTOS
 ANK SOCORRO OLGA SUERO
 0301-1958-00583
 REPUBLICA DE HONDURAS
 DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
 TARPIS DE TRIBUTOS
 ANK SOCORRO OLGA SUERO
 0301-1958-00583

0307

arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Olga Morina Gilozs
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

RCC KH
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



H0907

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

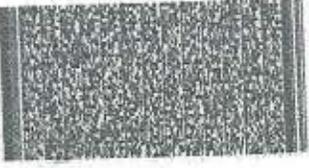
OLGA MARINA / FLORES BANEGAS

 **HONDUREÑA POR NACIMIENTO**
NACIDA EN 04 JULIO 1956
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 22 NOVIEMBRE 2013

0301-1956-00439  **1880145-02**

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0901
OLGA MARINA / FLORES BANEGAS
0301-1956-00439

#0307


Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20160709 **RTN: 03011956004394**

OLGA MARINA FLORES BANEGAS
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestatario	

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 192 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 258 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Emergencia Sobre Ventas; Art. 10 del Decreto 22-91, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Modernización Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Ley del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 16 de Enero de 1973.


COMISIONADA PRESIDENCIAL
ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
R.C.S.

Comisionada Presidencial **Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente reconoce su obligación de contribuir a la CRAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumple con sus obligaciones y/o datos es cumplir con Heedras.

Número de Documento CRAT-412- 2310550 Transacción: OFE&FA



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **LINA GRISELIA SILVA CHEVEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de Casa, y del Domicilio de Lejamani, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0309-1963-00057 R.T.N. No. 03091963000571, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 690.56 metros cuadrados ubicada en Barrio Los Dolores, Municipio de Lamani, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Kinder Ruben Chinchilla, **Al Sur** limita con la propiedad de Alcaldía Municipal, **Al Este** limita con la propiedad de Ludis Torres Y **al Oeste** limita con la propiedad de Plaza Central y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lejamani, Departamento de Comayagua en el tomo No. Folio No. , así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 0309000300191 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 778060 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código , a favor de con un valor mensual de (Lps). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por

#0309

paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de Un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



H0309

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

LINA GRISELIA / SILVA CHEVEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 AGOSTO 1963
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 31 MARZO 2007

0309-1963-00057



02145824-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá emitir de la República de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Lina Griselia Silva Chevez
DIRECCIÓN RNP



SOLICITADA EN 0309

LINA GRISELIA / SILVA CHEVEZ
0309-1963-00057

#0309

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 03091963000578

LINA GRISELIA SILVA CHEVEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Producciones Importadoras de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Prestamista	

Fecha de Emisión: 2014-07-10

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 16 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 del 15 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento, Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 6 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-112-753729 Transacción: 30D942



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ANA ARGENTINA POSADAS CASTELLON**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de Casa y del Domicilio de Lepaera, Departamento de Lempira, con identidad No 1313-1970-00459 R.T.N. No. 13131970004591 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 320 metros cuadrados ubicada en Barrio San Juan, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira, cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Margarita Posadas Al Sur limita con la propiedad de Margarita Posadas, Al Este limita con la propiedad de Agustina de Mateo, al Oeste limita con la propiedad de Pedro Reyes Paz y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lepaera, Departamento de Lempira en el tomo No. 33 Folio No. 67 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matricula **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1133016 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador 10154861 a favor de R.N.P. y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código 710, a favor de ANA ARGENTINA POSADAS con un valor mensual de Cinco Mil (Lps 5,000). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.** **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL**

A1313

ARRENDATARIO se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA** : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Ana Argentina P. C.
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RCC [Signature]
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



H/1313

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

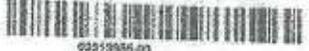
ANA ARGENTINA / POSADAS CASTELLON



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 06 SEPTIEMBRE 1978
SEXO - FEMENINO
EMITIDA EL 28 SEPTIEMBRE 2013



1313-1970-00459



00219956-03

ARTICULO 4º LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1313
ANA ARGENTINA / POSADAS CASTELLON
1313-1970-00459



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 30/11/2018

RTN: 1313197004593

ANA ARGENTINA ROSADAS CASTELLON
Nombre y Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licitos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licitos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licitos	<input type="checkbox"/>
Presal mixta	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 103 de 1974, reformado mediante Art. 13 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Presal mixta No. Banco, Acuerdo 43 de 1971, Art. 30, 35 y 36 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2, 53 numeral 1, 50 numeral 1, 56, 58 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



SAR

Ministerio de Hacienda

Señor Obligado Tributario recuere su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-4-12-3070364

Transacción: BCFCS6

HBB



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **TIMOTEO VASQUEZ MARTINEZ**, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Agricultor del Domicilio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0809-1962-00046 R.T.N. No. 08091962000463 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 297 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Victoriano Martínez **Al Sur** limita con la propiedad de Petrona Fúnez, **Al Este** limita con la propiedad de Miguel Martínez, **al Oeste** limita con la propiedad de Feliz Martínez Sánchez que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Lepaterique, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. Folio No. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán Bajo matricula **080901002LE1621** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0331358** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código , a favor de con un valor mensual de (Lps). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá subarrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el

A0809

ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifii por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Timoteo Nasquez M
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RLL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

TIMOTEO / VASQUEZ MARTINEZ



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 24 MARZO 1962
EXO SE APELLIDO
EMITIDA EL 05 SEPTIEMBRE 2014

0809-1962-00046



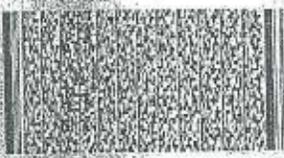
02174754-02

0809

ARTÍCULO 11. LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna autoridad o persona
pública podrá poner a un miembro de la familia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la
disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR GENERAL



SOLICITADA EN 0809

TIMOTEO / VASQUEZ MARTINEZ
0809-1962-00016



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Altigracia reyes, mayor de edad, Estado Civil Viuda, profesión u oficio Ama de casa, y del Domicilio de Barrio la Guadalupe 3 avenida, 4 calle casa 1422, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No.1707-1955-00171 R.T.N. No. 17071955001714, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 536.61 metros cuadrados ubicada en Barrio cocalito, Municipio de Limón, Departamento de Colon cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Evaristo Castro ,**Al Sur** limita con la propiedad de Margarita Álvarez , **Al Este** limita con la propiedad de Nieves Ramírez Y **al Oeste** limita con la propiedad de Ramon Castro y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Limón Departamento de Colon en el tomo No. 39 Folio 334 No.asi mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Colon Bajo matricula 02040105251N1300D **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a)Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 702360 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b)Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice

A-0204

inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,650.00(UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veipste 2020.

Adsin
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RCC KH
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALTAGRACIA / REYES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 11 MAYO 1955
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 25 OCTUBRE 2016



1707-1955-00171

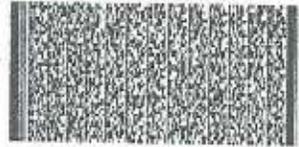


04431997-03

#0204

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá crear a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0001

ALTAGRACIA / REYES
1707-1955-00171

A-0209



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 13/11/2019

RTN: 17071955001714

ALTAGRACIA REYES
Nombre o Razón Social

Inscripciones

- | | | | |
|------------------|--------------------------|---|--------------------------|
| Ventas Selectivo | <input type="checkbox"/> | Productores Importadores de Cigarrillos | <input type="checkbox"/> |
| Importador | <input type="checkbox"/> | Productores Alcoholes Licorosos | <input type="checkbox"/> |
| Exportador | <input type="checkbox"/> | Distribuidores Alcoholes Licorosos | <input type="checkbox"/> |
| Imprentas | <input type="checkbox"/> | Importadores Alcoholes Licorosos | <input type="checkbox"/> |
| Prestamista | <input type="checkbox"/> | | |

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002 - Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 5 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 35 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 63, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 104 del Código Tributario.



SAR

[Signature]
Miguelina Dirección

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributares ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3321066

Transacción: 2E1BE6



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **DELMA LORENA MATUTE ANTUNEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Abogada y del Domicilio de Mangulile, Departamento de Olancho, con identidad No 1514-1977-00043 R.T.N. No. 1514197700043 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 50 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Mangulile, Departamento de Olancho cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Leny Omar Matute Al Sur limita con Calle de por medio, Al Este limita con la propiedad de Leny Omar Matute, al Oeste limita con la propiedad de Juan Carlos Villafranca y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Mangulile, Departamento de Olancho en el tomo No. 2 Folio No. 1652637 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matrícula 15140001133 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 578729 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

A-1514

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____); que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR



COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#1514

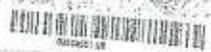
#1514

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
Y FAMILIAS DE HONDURAS

DE LINA LORENA / MATUTE ANTONIO

IDENTIFICACION POR BIENHECHOS
TARJETA DE IDENTIFICACION
SERIAL 1514-1977-00043

1514-1977-00043



ARTICULO 11 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS DE HONDURAS
QUE ESTABLECE LA IDENTIFICACION POR BIENHECHOS DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS DE HONDURAS
ARTICULO 11 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y FAMILIAS DE HONDURAS



SOLICITADA POR
DE LINA LORENA / MATUTE ANTONIO
1514-1977-00043



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

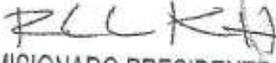
Nosotros, **ALBA SUYAPA DIAZ SALGADO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Maestra de Educación Primaria y del Domicilio de Manto, Departamento de Olancho, con identidad No.1515-1979-00320 R.T.N. No. 15151979003205 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 88 metros cuadrados ubicada en Barrio la Plaza, Municipio de Manto, Departamento de Olancho cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Victoria Castro **Al Sur** limita con la propiedad de Feliz A.Castro, **Al Este** limita Plaza Pública, **al Oeste** limita con la propiedad de Rio Manto; y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Manto, Departamento de Olancho en el tomo No. 109 Folio No. 53 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Olancho Bajo matricula **15150100102** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1756893** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de Alba Suyapa Díaz Salgado y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código 517, a favor de Alba Suyapa Díaz Salgado con un valor mensual de Cuarenta y tres pesos (Lps 40.00), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes.

Á 1515

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#1515



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



ALBA SUYAPA / DIAZ SALGADO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :06 SEPTIEMBRE 1979
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL :30 OCTUBRE 2013

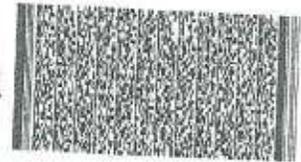


1515-1979-00320



12156452-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1515

ALBA SUYAPA / DIAZ SALGADO

1515-1979-00320



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **DIGNA FIDELINA FLORES**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0810-1940-00064 R.T.N. No. 08101940000642 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 375 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Parque Municipal **Al Sur** limita con la propiedad de Familia Rivera, **Al Este** limita con la propiedad de Casa Cural, **al Oeste** limita con la propiedad de Familia Rivera y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de _____, Departamento de Francisco Morazan en el tomo No. 132 Folio No.35 _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **95011761** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de Digna Fidelina Flores, con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de

40810

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Digna Flores
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

RLL KH
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

40810

DIGNA FIDELINA / FLORES



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 JUNIO 1940
SEXO : FEMENINO
ENTRADA EL 05 OCTUBRE 2009



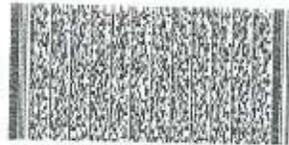
0810-1940-00064



00001407-00

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: La Junta Asesora de personas físicas podrá otorgar a una persona de la tenencia de la Tarjeta de Identidad. La responsabilidad de la ejecución de este artículo será lugar a la comisión penal correspondiente.

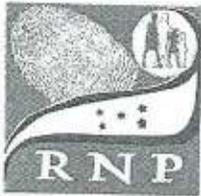
[Signature]
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0810

DIGNA FIDELINA / FLORES

0810-1940-00064



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **DESLY ANALY VARELA RIVERA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Agricultor, y del Domicilio de Meambar, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0310-1988-00077 R.T.N. No 03101988000776, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 164 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Meambar, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Lorenza Ramírez, **Al Sur** limita con la propiedad de Orlando Andrade, **Al Este** limita con la propiedad de Parque Central **Y al Oeste** limita con la propiedad de Escuela Centroamericana y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Meambar, Departamento de Comayagua en el tomo No. Folio No. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 0310000300121 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 771810 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo a favor de Desly D. Varela con un valor mensual de Cinuenta (Lps.50). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser:

#0310

Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS), más el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo SIAFI por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Desly Analy Carera Rivera
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

RLL
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



H0310


Registro Tributario Nacional
 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 ADMINISTRACION GENERAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Fecha de Emisión: 20160823 **RTN: 03101988000776**

DESLY ANALY VARELA RIVERA
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
antes-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
 DESLY ANALY / VARELA RIVERA




HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIDO EL: 20 DICIEMBRE 1967
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 15 AGOSTO 2013

0310-1988-00077 
00922080-03

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 269 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 52-2003 de 10 de Julio de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20030 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Aprobado el 18 de Enero de 1973.




Comisionada Presidencial **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuente su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.
 Número de Documento CPAT-412-2368668 Transacción: SA2900

ARTICULO DE LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. -- La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.




DIRECTOR S.N.P.

SOLICITADA EN 0310
DESLY ANALY / VARELA RIVERA
0310-1988-00077



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ROY BENITO ZAVALA SANDOVAL**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Odontólogo, y del Domicilio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0311-1944-00122 R.T.N. No. 03111944001226, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 220 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Minas de Oro, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Calle de por medio, **Al Sur** limita con la propiedad de Roy Zavala, **Al Este** limita con la propiedad de Roy Zavala **Y al Oeste** limita con la propiedad de Roy Zavala y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Minas de Oro, Departamento de Comayagua en el tomo No. 703 Folio No. 11 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 0311000400074 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1476782 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps.), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por

A0311

paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00(DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



H0311

REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ROY BENITO / ZAVALA SANDOVAL



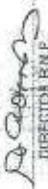
HONORABLE DON VACATILIANO
 NACIO EL 25 NOVIEMBRE 1944
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 27 FEBRERO 1997

0311-1944-00122



00964348.01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá poseer de la tenencia de la Tarjeta de Identidad o otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia firmada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0801

ROY BENITO / ZAVALA SANDOVAL
 0311-1944-00122

A0311

	
REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE FINANZAS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL	
No. Doc. 412- 57756	
Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 5 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuestos Sobre Ventas	
NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
ROY BENITO ZAVALA SANDOVAL	031119-4001226
INSCRIPCIONES	
Venta y/o Consumo <input type="checkbox"/>	Máquina Tragamonedas <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Imprentas <input type="checkbox"/>
Fecha Emisión: 70061012	
 Director Ejecutivo <i>AS</i>	 Jefe Departamento de Asistencia al Cooperativo <i>FA</i>



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, PEDRO RODRIGUEZ MORAZAN, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Moroceli, Departamento de el Paraíso, con identidad No 0708-1970-00045 R.T.N. No. 07081970000452 actuando por si, quien adelante se denominará EL ARRENDADOR y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 210 metros cuadrados ubicada en Barrio Las Flores, Municipio de Moroceli, Departamento de el Paraíso cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Carlos Enrique Morazán Al Sur limita con la propiedad de José Esteban Moncada, Al Este limita con la propiedad de Soledad Colindres, al Oeste limita con la propiedad de Consuelo Pérez, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Moroceli, Departamento de el Paraíso en el tomo No. 151 Folio No. 75 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraíso Bajo matrícula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando EL ARRENDADOR, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 0377886 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de ~~Pedro Rodriguez Morazan~~ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) EL ARRENDATARIO podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el ARRENDADOR siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice EL ARRENDATARIO en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) EL ARRENDATARIO solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) EL ARRENDATARIO se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este

10708

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,630.00 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Adriano Rodríguez, Jr.
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RLL RTH
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



H0708

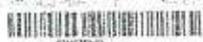
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

PEDRO / RODRIGUEZ NORAZAN



AL SEÑOR PEDRO NORAZAN RODRIGUEZ
N.º 0708-1970-00045
N.º DE IDENTIFICACION
AL SEÑOR PEDRO NORAZAN RODRIGUEZ

0708-1970-00045



0708-1970-00045

ASELADO EN UNO DEL PROYECTO IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS QUE SE REALIZA EN EL PAIS DE HONDURAS EN EL AÑO 1970 EN EL CUAL SE LE ENTREGA A LAS PERSONAS QUE SE IDENTIFICAN EN ESTE MOMENTO UNA TARJETA DE IDENTIDAD QUE LE SERA VALIDA PARA IDENTIFICARSE EN LOS MOMENTOS DE SU INTERES EN LA SUJECION DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

SOLO PARA EL SEÑOR
PEDRO / RODRIGUEZ NORAZAN
0708-1970-00045



Registro Nacional de las Personas

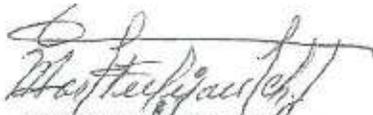
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARCO TULIO CHINGHILLA FLORES**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Colonia Vanessa La Entrada Nueva Arcadia, Departamento de Copan, con identidad No 1412-1949-00110 R.T.N. No.14121949001101 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 260 metros cuadrados ubicada en Barrio Colonia Vanessa, Municipio de La Entrada Nueva Arcadia, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Calle de por Medio **Al Sur** limita con la propiedad de José Martínez Pérez, **Al Este** limita con la propiedad de Benigno Robles, **al Oeste** limita con la propiedad de José Martínez y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de La entrada Nueva Arcadia, Departamento de Copan en el tomo No. 123 Folio No. 445 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de La entrada Nueva Arcadia Bajo matrícula 805700023218000 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero, 1460662 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por

40109

el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas. **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 1,320.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifli por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato. **CLAUSULA SEPTIMA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



H0409

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULIO / CHINCHILLA FLORES



HONDUREÑO POR INACIDENTO
NACIONAL DE MARZO 1949
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 19 SEPTIEMBRE 2005

1412-1949-00110



01514149-02

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Nadie Autoridad o persona particular, podrá omitir o, en persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad ... La transacción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

REPUBLICA DE HONDURAS



SOLICITADA EN 0410

MARCO TULIO / CHINCHILLA FLORES

1412-1949-00110

4009

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 141219490U1109

Nombre o Razón Social: MARCO TULIO CARRILLO FLORES
 Domicilio Fiscal: C.C. VANESSA Calle: CALLE ERREY, L. RESCIENTO N. Casa 01
 Representante Legal: [Blank]
 Actividad Económica Principal: Otras Actividades Sin Clasificar

Inscripciones

Ventas Selectivas	<input checked="" type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Máquina Trasmontada	<input type="checkbox"/>	Préstamos No Bancario	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 59 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial Gaceta N° 70880 y el Reglamento del Prestatario No Bancario publicado el 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo: [Signature]
 Contribuyente: [Signature]

El Señor Contribuyente reconoce su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en cumplimiento con Honduras.

Número de Documento DEI-412-500677 Transacción: 746189



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JUAN ELIAS MURILLO AGURCIA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de Orica, Departamento de Francisco Morazan, con identidad No.0814-1949-00036 R.T.N. No. 08141949000361 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 150 metros cuadrados ubicada en Barrio Abajo, Municipio de Orica, Departamento de Francisco Morazan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Lucia Alejo **Al Sur** limita con la propiedad de Miguel Aguilar, **Al Este** limita con la propiedad de Esteban Murillo, **al Oeste** limita con la propiedad de Arturo Agurcia y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Orica, Departamento de Francisco Morazan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazan Bajo matricula **08140KL3420** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0380679** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

A#0814

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0814

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JUAN ELIAS / MURILLO AGURCIA



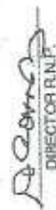
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL SIETE (7) DE JUNIO DE 1949
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 11 DE MAYO DE 1997

0814-1949-00036

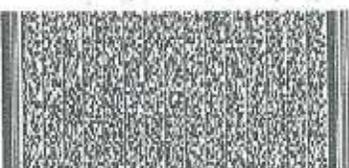


00761003-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0814

JUAN ELIAS / MURILLO AGURCIA

0814-1949-00036



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, FRANCISCA RAMONA ALVARENGA, mayor de edad, Estado Civil Viuda, profesión u oficio Oficios Domésticos y del Domicilio de Oropoli, Departamento de El Paraíso, con identidad No 0709-1925-00015 R.T.N. No. 0709192500015 actuando por sí, quien adelante se denominará EL ARRENDADOR y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE: Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 435.76 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Oropoli, Departamento de el Paraíso cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Concepción Saavedra Al Sur limita con la propiedad de María Gil Castellanos, Al Este limita con la propiedad de Margarita Gómez, al Oeste limita con la propiedad de Doris Alejandrina Irias, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Oropoli, Departamento de el Paraíso en el tomo No. 111 Folio No. 112 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de El Paraíso Bajo matrícula 112 CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando EL ARRENDADOR, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 0568986 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de el Arrendador con un valor mensual de Cuarenta y tres pesos (Lps. 504), Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le da en arrendamiento el Inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) EL ARRENDATARIO podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el ARRENDADOR siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice EL ARRENDATARIO en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) EL ARRENDATARIO solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) EL ARRENDATARIO se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este

10709

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.



PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RCC
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

firmacion hecha por no saber leer la escritura

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
FRANCISCA RAMONA / ALVARENGA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 09 MARZO 1925
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 18 OCTUBRE 1997

0709-1925-00015

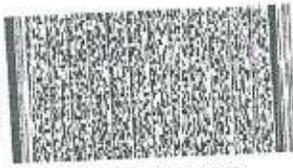


0020000-01

#0709

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Si tuvo existencia o persona o individuo política. Será la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, según en virtud de Ley o sentencia emitida por el J. P. La infracción de este artículo de la Ley será sancionada con prisión.

Francisca Ramona Alvarenga
DIRECCION G. N. P.



SOLICITADA EN 0709

FRANCISCA RAMONA / ALVARENGA

0709-1925-00015

#0709



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

RESIDENCIA DE LA E. PÚBLICA
COMISIONADO PRESIDENCIAL
AL REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Registro Tributario
Nacional

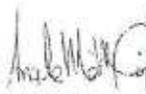
RTN: 07091925000158

Fecha de Emisión: 20161011

FRANCISCA RAMONA ALVARENGA
Nombre o Razon Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 de Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 32 del Decreto N° 265 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 88 del Decreto 22-97, Art. 28 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 1 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial el 16 de Enero de 1973, Reglamento de Prestatista No Ejecuto Acuerdo 43 publicada el 18 de Mayo de 2007.



COMISIONADO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO



ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
R.C.S.

Comisionado: Presidencial Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

El/la Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la Ley.

Número de Documento CPAT-412-2370080 Transacción: 425E30



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **RUBENIA DEL CARMEN MARADIAGA**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de Potrerillos, Departamento de el Paraiso, con identidad No 0710-1943-00015 R.T.N. No. 07101943000151 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 84 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Potrerillos, Departamento de el Paraiso cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Pedro Valerio **Al Sur** limita con Calle al Rio, **Al Este** limita con Alcaldia Municipal, **al Oeste** limita con calle al Rio y Pedro Valerio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Potrerillos, Departamento de el Paraiso en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraiso Bajo matrícula 1333 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de Rubenia del Carmen Maradiaga o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de Rubenia del Carmen Maradiaga con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del

Acto

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato. - **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Ardenia Del Carmen Moraduega
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

[Signature]
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



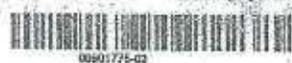
H0710

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
BIENES DEL CAREN / MARADUQA



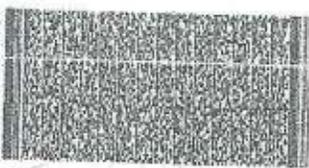
HONDURENATOR - NACIONALIDAD
NACIO EL 19 MAYO 1943
SEXO - MASCULINO
EMITIDA EL 12 OCTUBRE 2005

0710-1943-00015



000175-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0710
RUBENIA DEL CAREN / MARADUQA
0710-1943-00015



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

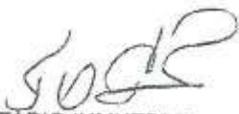
Nosotros, **Francisco Octavio Girón Pérez**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Medico y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de francisco Morazán, con identidad No 1010-1947-00067 R.T.N. No. 10101947000674 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 242 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio, Departamento de Intibucá cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con Parque Central **Al Sur** limita con Calle de por medio, **Al Este** limita con Alcaldía Municipal, **al Oeste** limita con la propiedad de Xenia y Aracely Girón Pérez, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Antonio, Departamento de Intibuca en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Intibucá Bajo matricula **SA0067**

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **506302** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código S/n., a favor de Francisco Octavio Girón Perez, con un valor mensual de **DOSCIENTOS LEMPIRAS MENSUALES (Lps. 200.00)**, Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de

A 1006

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5,000.00 (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#1006
1006

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

FRANCISCO OCTAVIO GIRON PEREZ

FRANCISCO GIRON PEREZ, NACIMIENTO
NAZARETH, 25 NOVIEMBRE 1947
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 26/04/2005

1010-1947-00067

0773901-00



ACORDA LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, que en su artículo 10 establece que el titular de la tarjeta de identidad y sus personas, sucesoras o herederos o sucesores tendrán en ella la función correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 04/07

FRANCISCO OCTAVIO GIRON PEREZ
1010-1947-00067

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº. Doc. 412-2341

Base Legal: Arts. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 1º del Decreto Nº 255 del 10 de agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.N.P.
FRANCISCO OCTAVIO GIRON PEREZ	1010194700067
INSCRIPCIONES	
Máquina y/o generador	<input type="checkbox"/>
Máquina Tránsito	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>
Fecha Emisión	0000429
Fecha Vencimiento	

El Educ. Circulativo

Fecha Vencimiento





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, ALMA RUBIDIA DUBON TABORA, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Ama de Casa y del Domicilio de San Agustín, Departamento de Copan, con identidad No 0401-1952-00323 R.T.N. No 04011952003237, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Agustín, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de , Franklin López Al Sur limita con la propiedad de Calle Publica, Al Este limita con la propiedad de Julio Fuentes Y al Oeste limita con la propiedad de Alma Rubidia Dubon y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Agustín, Departamento de Copan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matricula **CL441J-13-05**

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1782896** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

A-0114

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS ~~5,001.00~~), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL **ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Olma Roldán Durán
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

PCC KAH
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



H0414

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

ALMA RUBIDIA / DUBON TABORA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 18 JUNIO 1952
SEXO - FEMENINO
EMITIDA EL 14 JUNIO 1997

0401-1952-00323



00025423-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, pero en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo será lugar a la sanción correspondiente.

Rosendo
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0414

ALMA RUBIDIA / DUBON TABORA
0401-1952-00323



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04011952003237

ALMA RUBIDIA DUBON TABORA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Pratamistia	

Fecha de Emisión: 20151230

40414

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 18 del Decreto N° 258 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 4 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20950 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 15 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]



Ministra Directora

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-2188610

Transacción: B7E130



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

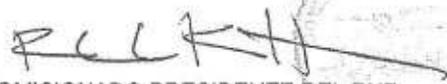
Nosotros, **LUIS ALBERTO BREVE MEJIA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Ganadero y del Domicilio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho, con identidad No1518-1949-00040 R.T.N. No. 15181949000401 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 476.46 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Herederos Bulnes, **Al Sur** limita con la propiedad de María T.Rodríguez, **Al Este** limita con la propiedad de Alba Francisca Duarte, **al Oeste** limita con la propiedad de Alba Francisca Duarte y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Francisco de Becerra, Departamento de Olancho en el tomo No. 00040 Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula **518194900040** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **105051** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de La Fuente de Aguado un valor mensual de seisenta (Lps 60), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por

A1518

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,870.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



41518

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LUIS ALBERTO / BREVE MEJIA



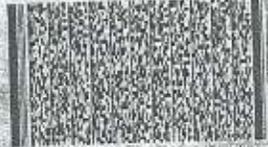
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 22 OCTUBRE 1944
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 27 OCTUBRE 2008

1518-1949-00040



00000000-00

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona deficiente, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo, dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1518

LUIS ALBERTO / BREVE MEJIA
1518-1949-00040

1518


REPUBLICA DE HONDURAS
 GOBIERNO DE LA REPUBLICA
 COMISIONADA PRESIDENCIAL
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Registro Tributario Nacional

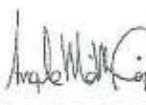
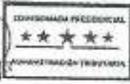
Fecha de Emisión: 20160812

RTN:
15181949000401

LUIS ALBERTO BREVE MEJIA
Nombre o Razón Social

	Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 184-2007, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.


Comisionada Presidencial
 Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarle a CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2333301 Transacción: AF9783



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Yessica Jackuefine Rodriguez, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Ama de casa, y del Domicilio de San Francisco, Departamento de Atlántida, con identidad No. 0108-1976-00053 R.T.N. No. 01061976000536, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 44,56 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Francisco, Departamento de Atlántida cuyos límites y colindancias son: **Al Norte** limita con la propiedad de Instituto San Francisco, **Al Sur** limita con la propiedad de Edgardo Rodríguez, **Al Este** limita con la propiedad de Gustavo Rivera **Y al Oeste** limita con la propiedad de Dominga Rosales y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Francisco, Departamento de Atlántida, bajo el número 06601JR223X320001 en el tomo No.888 Folio No. 100.asi mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Atlántida Bajo matrícula 06601JR223X320001 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1373347 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el número de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá subarrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las

Aolob

debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01, 2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0106

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CARTA DE IDENTIDAD

YESSICA JACKUELINE RODRIGUEZ



CONDOMINIO LA VILLA DEL ENCANTAMIENTO
CALLE LA VILLA DEL ENCANTAMIENTO
TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE TEGUCIGALPA

0106-1976-00053



0375300-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna persona puede participar en el giro de la tenencia de la tierra, ni en el comercio de ella, ni en la explotación de sus recursos naturales, sin haberse inscrito en el Registro Nacional de las Personas, de conformidad con la Ley. La violación de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0106

YESSICA JACKUELINE / RODRIGUEZ

0106-1976-00053

#0106

Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 20190817 **RTN: 01061976000536**

YESSICA JACKUELINE RODRIGUEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
<input type="checkbox"/> Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarillos
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licorosos
<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licorosos
<input type="checkbox"/> Imponentes	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licorosos
<input type="checkbox"/> Postarribada	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 295 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Incentivos Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Espiritu Fisanciero y de la Producción Sólida, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 23090 y el Reglamento de Prestación No Iluminada Acuerdo 49 publicado el 10 de Enero de 1973.

Comisionada Presidencial **Inte de Dependiente Asistencia al Contribuyente**

Señor contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2335911 Transacción: 45F70A



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JUAN ALBERTINO GOMEZ GOMEZ**, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Maestro de Educación del Domicilio de San Francisco, Departamento de Lempira, con identidad No 1317-1972-00032 R.T.N. No. 13171972000320 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 160 metros cuadrados ubicada en Barrio Miraflores, Municipio de San Francisco, Departamento de Lempira cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Jorge Cárcamo **Al Sur** limita con la propiedad de Tomasa Gómez, **Al Este** limita con la propiedad de Salvador Cárcamo, **al Oeste** limita con la propiedad de José Manuel Gómez que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Francisco, Departamento de Lempira en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Lempira Bajo matrícula _____

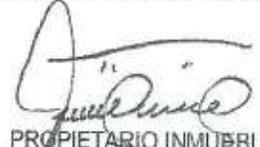
CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1718375** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de JUAN ALBERTINO GOMEZ con un valor mensual de cuarenta y tres mil (Lps 5000), Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.-

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá

A 137

sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN ALBERTINO / GOMEZ GOMEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 ENERO 1972
SEXO MASCULINO
BAPTIDA EL 05 SEPTIEMBRE 2005

1317-1972-00032



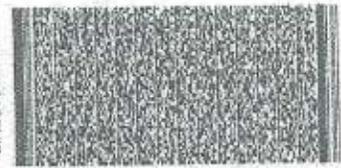
0209106-02

#37

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá crear o una persona de la franquicia de las Tarjetas de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1317

JUAN ALBERTINO / GOMEZ GOMEZ
1317-1972-00032

#137


 República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

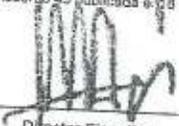
RTN: 13171972000320

JUAN ALBERTINO GOMEZ GOMEZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20110610

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 19 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 28 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicarnos cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-714168 Transacción: 85EFTD



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARIA ROSARIO CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0814-1963-00070 R.T.N. No.08141963000700 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Pablo Zuniga **Al Sur** limita con la propiedad de Ignacio Ochoa, **Al Este** limita con la propiedad de Pedro Amulfo Paz, **al Oeste** limita con la propiedad de Leticia Lopez y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán Bajo matrícula **0819015K114JO405**

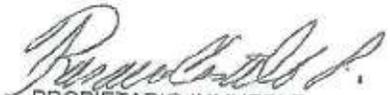
CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1874333** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de Maria Rosario Lopez con un valor mensual de _____ (Lps.), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

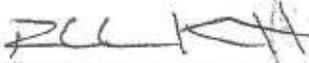
CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

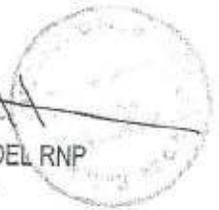
#10819

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0819

#0819

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
MARIA ROSARIO CASTILLO LOPEZ



MARIA ROSARIO CASTILLO
NACIDA EN SAN PEDRO
SAN PEDRO DE PASADENA
LUGAR EL 26 MARZO 1948



0814-1963-00070



APROBADA LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. La presente tarjeta es válida para el uso que se indica en el artículo 10 de la Ley. La vigencia de esta tarjeta termina el día 31 de marzo de cada año.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 0001
MARIA ROSARIO / CASTILLO LOPEZ
0814-1963-00070



Registro Nacional de las Personas

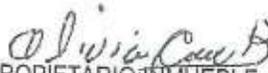
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

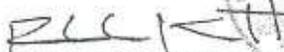
Nosotros, **SANTOS OLIVIA CANALES RODRIGUEZ**, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Isidro, Departamento de Choluteca, con identidad No 0613-1959-00050 R.T.N. No. 0613159000500 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Isidro, Departamento de Choluteca cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con Calle Publica **Al Sur** limita con Calle Publica, **Al Este** limita con Calle Publica, **al Oeste** limita con la propiedad de Antonio Canales y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Isidro, Departamento de Choluteca en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca Bajo matrícula **06130120NO11301** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0840016** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de

A-0613

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,540.00 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0613

#0613

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
SANTOS OLIVERA / CAMILES RODRIGUEZ



CONDICIONES PARA SU EMISION:
NACIONALIDAD: HONDUREÑA
SEXO: MASCULINO
FECHA DE EMISION: 14 DE OCTUBRE 1998

0613-1988-00050



APORTADO HACER DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna cuota a pagar
DEBE PAGA: Ninguna cuota a pagar a la hora de expedir la tarjeta de identidad
Exempto de pagar la cuota de expedir la tarjeta de identidad



SOLICITADA EN 1998
SANTOS OLIVERA / CAMILES RODRIGUEZ
0613-1988-00050



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARÍA ANGELA CABRERA COELLO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Maestra de Educación, y del Domicilio de San José del Potrero, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0315-1948-00006 R.T.N. No. 03151948000061, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 16.66 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San José del Potrero, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de María Ángela Cabrera Coello, **Al Sur** limita con la propiedad de Mauro Alejandro Cabrera, **Al Este** limita con la propiedad de Parque Central **Y al Oeste** limita con la propiedad de María Luisa Barahona y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San José del Potrero, Departamento de Comayagua en el tomo No. 601 Folio No. 07 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 0315000100075 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código , a favor de María Angela Cabrera con un valor mensual de veinte y ocho (Lps. 28). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**. **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la

A-0314

construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (**DOS MIL LEMPTRAS EXACTOS**), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



H0314

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNF

MARIA ANGELA / CABRERA COELLO

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 20 DICIEMBRE 1947
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 07 JUNIO 2013

0315-1948-00006

01023706-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Activa o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0315

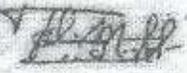
MARIA ANGELA / CABRERA COELLO

0315-1948-00006

H0314

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

NOMBRE DEL INSCRITO	R. T. N.
MARIA ANGELA CABRERA UGELIA	023084
FECHA EMISION	VIGENCIA INDEFINIDA
07 09 2009	

DIRECTOR EJECUTIVO JEFE DEPTO. R. T. N.

“EL CODIGO DE REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
DEBERA SER EXHIBIDO UNICAMENTE PARA ACTOS Y
GESTIONES DE CARACTER FISCAL”

(DECRETO N. - 27 - 90)





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, CANDIDA ROSA ZAMBRANO, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Ama de Casa y del Domicilio de San José, Departamento de Choluteca, con identidad No 0614-1940-00035 R.T.N. No. 0614-1940-000353 actuando por sí, quien adelante se denominará EL ARRENDADOR y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE: Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un aérea de 229.04 metros cuadrados ubicada en Barrio En Centro, Municipio de San José, Departamento de Choluteca cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Calle Principal Al Sur limita con la propiedad de Amelia Canales, Al Este limita con la propiedad de Raul Ortiz , al Oeste limita con la propiedad de Ronal Canales y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Jose, Departamento de Choluteca en el tomo No. Folio No. así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Catastro Bajo matricula 06140120NA01010008

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando EL ARRENDADOR, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 70422845 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo 00284, a favor de Registro Nacional P. con un valor mensual de 50.00 mensual (Lps.50.00). Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) EL ARRENDATARIO podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el ARRENDADOR siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice EL ARRENDATARIO en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) EL ARRENDATARIO solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) EL ARRENDATARIO se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este

Adobly

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Candela Bes Zambora
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

PELLERIN
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

CANDIDA ROSA ZAMBRANO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 JUNIO 1940
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 23 FEBRERO 1997

0614-1940-00035



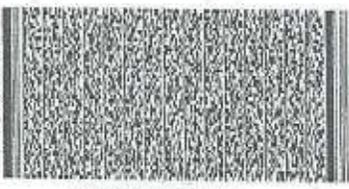
00171640-01

A0614

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá prestar o la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0614

CANDIDA ROSA / ZAMBRANO
0614-1940-00035

A 0614



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CHOLUTECA, HONDURAS



CONSTANCIA DE CATASTRO

El suscrito Jefe del Departamento de Catastro de este Municipio de San José por medio de la presente hace constar que: CANDIDA ROSA ZAMBRANO, con identidad: 0614-1940-00035 es arrendada de un bien inmueble registrado en esta oficina con clave catastral 061401ZONA01010008, local donde se encuentra instalado el Registro Nacional de las Personas(RNP).

El cual se encuentra al día con sus pagos correspondientes.

Dado esto en el municipio de San José Choluteca a los 16 días del mes de Enero del 2020.

Erike Espinoza



Erike Osmany Espinoza Avila
Jefe Catastro Municipal



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, IRMA YOLANDA RODRIGUEZ BENITEZ, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Ama de casa y del Domicilio de San Juan, Departamento de Intibucá, con identidad No 1012-1964-00043 R.T.N. No. 10121964000431 actuando por sí, quien adelante se denominará EL ARRENDADOR y ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "EL ARRENDATARIO", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 80 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Juan, Departamento de Intibuca cuyos limites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de Amilcar Rodriguez Al Sur limita con la propiedad de Calle Municipal, Al Este limita con la propiedad de Amilcar Rodriguez, al Oeste limita con la propiedad de Marcos Noel Rodriguez, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Juan, Departamento de Intibuca en el tomo No. 1677543 Folio No. 01 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Intibucá Bajo matricula 1111190301 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando EL ARRENDADOR, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 97038505 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador a favor de y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo 121682310-118 favor de Irma Yolanda B con un valor mensual de sesenta y cinco (Lps 75), Estos servicios serán pagados por el ARRENDATARIO.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el ARRENDADOR que por tenerlo así convenido con EL ARRENDATARIO, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) EL ARRENDATARIO podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el ARRENDADOR siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice EL ARRENDATARIO en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de EL ARRENDADOR, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) EL ARRENDATARIO solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) EL ARRENDATARIO se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el

A 1012

ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,980.00 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Irma Yolanda
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

Rodrigo *RCC*
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO



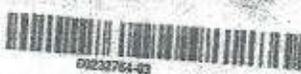
REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IRMA YOLANDA / RODRIGUEZ BENITEZ



HONORABLE POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 23 ABRIL 1964
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 20 NOVIEMBRE 2012

1012-1964-00043



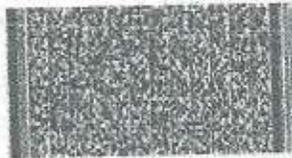
0123764-03

#1012

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá pedir a una persona de la presente ley su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1012

IRMA YOLANDA / RODRIGUEZ BENITEZ
1012-1964-00043



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 10121964000431

#1012

IRMA YOLANDA RODRIGUEZ BENITEZ

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestatista	

Fecha de Emisión: 20/04/17

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 2 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 205 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 96 del Decreto 22-97, Art. 36 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2002 de 10 de Abril de 2002, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 25 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 29650 y el Reglamento de Prestatista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1975.

[Handwritten Signature]



Ministro Director

Jefa de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente asume su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2118514

Transacción: AD659F



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

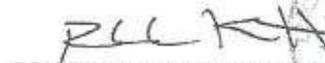
Nosotros, **JOSE ARNOLDO LOPEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Maestro de Educación y del Domicilio de San Lorenzo, Departamento de Valle, con identidad No 1709-1977-00098 R.T.N. No. 17091977000981 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio la Cruz, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Valle cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Raymundo Mejia **Al Sur** limita con la propiedad de Sonia Quiñones, **Al Este** limita con la propiedad de Concepción Vega, **al Oeste** limita con la propiedad de Susana Corea y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Lorenzo, Departamento de Valle en el tomo No. 362 Folio No. 64 _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Valle Bajo matricula **080404** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **04113** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo 2313, a favor de Jose Arnaldo Lopez Hernandez con un valor mensual de Cinco Dólares Lps con 0.40/100 (Lps 112.93), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes. i)

AR09

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR


 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
JOSE ARNOLDO / LOPEZ HERNANDEZ


 HONDURENSE POR ACUMPLIMIENTO
 NACIO EL 20 MARZO 1977
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL 16 OCTUBRE 2017

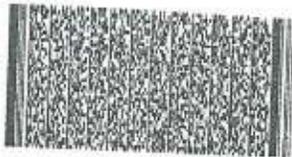
1709-1977-00098


03494633 03

A1709

ARTICULO 01 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1709
JOSE ARNOLDO / LOPEZ HERNANDEZ
1709-1977-00098

#1709

República de Honduras Servicio de Administración de Rentas Registro Tributario Nacional	
Fecha de Emisión: 07/03/2017	RTN: 17091977000981
JOSE ARNOLDO LOPEZ HERNANDEZ Nombre y Razón Social	
Inscripciones	
<input type="checkbox"/> Vendedor Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
<input type="checkbox"/> Vendedor	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
<input type="checkbox"/> Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
<input type="checkbox"/> Importador	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
<input type="checkbox"/> Prestamista	

Base Legal: Art. 172, y 8 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1966, modificados por el Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 100 del 10 de Agosto de 2002, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 29 del Decreto N° 100 del 10 de Agosto de 2002, Ley de Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2000, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del 15 de Enero de 1972 publicada en el Periódico Oficial, y el Prácticas No Bancario Acuerdo 43 publicado en el Periódico Oficial.


Administración Tributaria

Señor Contribuyente requiere su obligación de declarar y pagar los impuestos en el RTN, conforme al artículo 43 número 5 del Código Tributario, cuando por sus obligaciones tributarias es requerido con honorarios.

Número de Documento SAT: 412-2514306



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Maestro de Educación Primaria y del Domicilio de San Matías, Departamento de el Paraíso, con identidad No. 0713-1946-00034, R.T.N. No. 07131946000342 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 24 metros cuadrados ubicada en Barrio Miguel Paz Barahona, Municipio de San Matías, Departamento de el Paraíso cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Josefina Miranda **Al Sur** limita con Calle de por medio, **Al Este** limita con Calle de por medio, **al Oeste** limita con la propiedad de José Domingo Castellanos, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Matías, Departamento de el Paraíso en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraíso Bajo matrícula **071301L6412E210004** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

A07B

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,452.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

#0713

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE DOMINGO / CASTELLANOS LARA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 27 MAYO 1946
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 23 AGOSTO 2013

0713-1946-00034

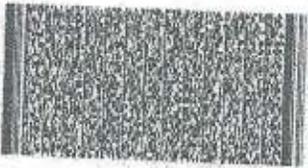


00914900-02

ARTÍCULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.D.



SOLICITADA EN 0713

JOSE DOMINGO / CASTELLANOS LARA

0713-1946-00034



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

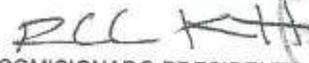
Nosotros, **MARTIN MEJIA REYES**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Perito Mercantil y del Domicilio de San Miguel Guancapla, Departamento de Intibucá, con identidad No 1014-1949-00045 R.T.N. No. 10141949000453 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 396 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Miguel Guancapla, Departamento de Intibucá cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Faustina Reyes **Al Sur** limita con la propiedad de Faustina Reyes, **Al Este** limita con la propiedad de Faustina Reyes, **al Oeste** limita con Ahprocafe y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Miguelito, Departamento de Intibucá en el tomo No. 91 Folio No. 68 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Intibucá Bajo matricula **1014149** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del Inmueble, con clave Numero **060842** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps. _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

41014

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#1014

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARTIN / MEJIA REYES



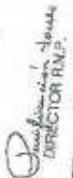
HONDURANO POR NACIMIENTO
NACIO EL 30 NOVIEMBRE 1949
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 23 AGOSTO 1997

1014-1949-00045

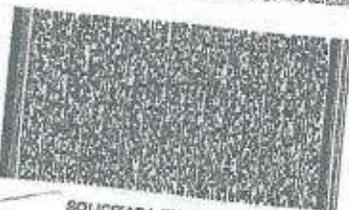


0025765-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la acción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1014

MARTIN / MEJIA REYES
1014-1949-00045



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **María Margarita Mejía Orellana**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de San Nicolás, Departamento de Copan, con identidad No.0419-1954-00120 R.T.N. No. 04191954001207 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 231.50 metros cuadrados ubicada en Barrio San Sebastián, Municipio de San Nicolás, Departamento de Copan cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Rafael Morazán **Al Sur** limita con la propiedad de Calle de por medio con Fany Polanco, **Al Este** limita con la propiedad de Jesus Humberto Contreras, **al Oeste** limita con la propiedad de Josefina Murillo, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de san Nicolas, Departamento de Copan en el tomo No. 1320 Folio No. 63 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matricula **98** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **95053510** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte.

#0919

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Maria Margarita Mejia
 PROPIETARIO INMUEBLE
 EL ARRENDADOR

RCC KAH
 COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
 EL ARRENDATARIO

#0419

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA MARGARITA / MEJIA ORELLANA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 18 JULIO 1954
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL 01 OCTUBRE 2012

0419-1954-00120



12471287-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0419

MARIA MARGARITA / MEJIA ORELLANA

0419-1954-00120



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MIRNA LEIVA CABALLERO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Secretaria Comercial y del Domicilio de San Nicolas, Departamento de Santa Barbara, con identidad No 1622-1956-00050 R.T.N. No. 1622195600505 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No. 88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 340 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Nicolas, Departamento de Santa Barbara cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de ~~Barrio caballero~~ Al Sur limita con la propiedad de Calle pública, Al Este limita con la propiedad de Calle pública al Oeste limita con la propiedad de ~~Tuana Maria~~ y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de ~~San Nicolas~~, Departamento de ~~Sta. Barbara~~ en el tomo No. 52 Folio No. 44 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de ~~Sta. Barbara~~ Bajo matrícula 81005

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 0001 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____ a favor de Mirna Leiva Caballero con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el

H 1622

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,416.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siefi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MIRNA / LEIVA CABALLERO



HONDURAS NIE NACIMIENTO
NACIDA EL 21 ABRIL 1988
NIEC 1622-1956-00050
MIRNA LEIVA CABALLERO

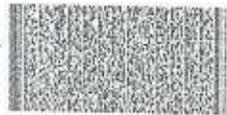
1622-1956-00050



A1622

ARTICULO 9º DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: cuando el titular o en su caso el poseedor, por el presente se le declara de su rango de identidad. La Dirección de la Dirección de este artículo para supe a la función para correspondencia.

MIRNA / LEIVA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL



SOLICITADA EN 1981

MIRNA / LEIVA CABALLERO
1622-1956-00050



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JUAN FRANCISCO ROMERO ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil Soltero, profesión u oficio Cafetalero y del Domicilio de San Pedro, Departamento de Copan, con identidad No 0420-1972-00060 R.T.N. No. 04201972000607 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 27.5 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Pedro, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Abrahan Valle **Al Sur** limita con la propiedad de Alfredo Cárdenas, **Al Este** limita con la propiedad de Calle de por medio, **al Oeste** limita con la propiedad de Noel Lemus y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Pedro, Departamento de Copan en el tomo No. 962 Folio No. 65 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula **CK13412002** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1548265** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador 1111 a favor de Propietario y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo 1111 a favor de Propietario con un valor mensual de Cincuenta exactos (Lps 50.00); Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquiera

A 01/20

incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

[Firma]
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

[Firma]
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



40420

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JUAN FRANCISCO / ROMERO ROMERO



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIDO EL: 24 JUNIO 1972
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 26 ABRIL 2013

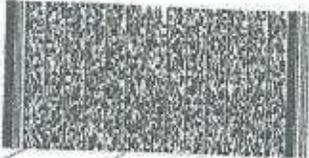
0420-1972-00060



01927749-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Actencia o persona particular, podrá emitir a una persona de la tenencia de su tarjeta de identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR EJECUTIVO



SOLICITADA EN 0420

JUAN FRANCISCO / ROMERO ROMERO

0420-1972-00060

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 03/05/2018

RTN: 04201972000607

JUAN FRANCISCO ROMERO ROMERO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectiva	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002. Art. 19 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 de 1973. Art. 20, 39 y 66 Decreto N° 17-2010. Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


 Ministro Decano

  **SAR**

Señor Dirigido Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 69 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-413- 2898732 Transacción: 6F6A19



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **MARIA ROSARIO CASTILLO LOPEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0814-1963-00070 R.T.N. No.08141963000700 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Pablo Zuniga **Al Sur** limita con la propiedad de Ignacio Ochoa, **Al Este** limita con la propiedad de Pedro Arnulfo Paz, **al Oeste** limita con la propiedad de Leticia Lopez y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Ignacio, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán Bajo matricula **0819015K114JO405**

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1874333** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de Maria Rosario Castillo con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

A0819

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente.

CLÁUSULA SEXTA : Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0819

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
FARJETA DE IDENTIDAD
MAMA ROSARIO / CASTILLO LOPEZ

IDENTIFICACION POR NACIMIENTO
NACIMIENTO: 04 MAYO 1962
EN NUESTRO PAIS: 12 MARZO 2008

0814-1963-00070



#0819

ARTICULO 117 DE LA LEY 180, REGISTRO DE LAS PERSONAS: Si una persona o persona jurídica, por su propia voluntad o por mandato de un tercero, solicita la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas le expedirá una tarjeta de identidad.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



SOLICITADA EN 0801
MAMA ROSARIO / CASTILLO LOPEZ
0814-1963-00070



Registro Nacional de las Personas

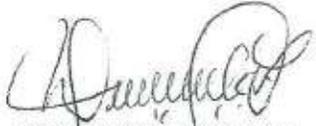
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Maestro de Educación Primaria y del Domicilio de San Matías, Departamento de el Paraíso, con identidad No. 0713-1946-00034 R.T.N. No. 07131946000342 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio Miguel Paz Barahona, Municipio de San Matías, Departamento de el Paraíso cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Josefina Miranda **Al Sur** limita con Calle de por medio, **Al Este** limita con Calle de por medio, **al Oeste** limita con la propiedad de José Domingo Castellanos, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de San Matías, Departamento de el Paraíso en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de el Paraíso Bajo matrícula **071301L6412E210004** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps.), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

A0713

contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,452.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS.), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Sifari por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0713

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE DOMINGO / CASTELLANOS LARA



HONDURANO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 27 MAYO 1946
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 23 AGOSTO 2013

0713-1946-00034



00034000-03

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0713
JOSE DOMINGO / CASTELLANOS LARA
0713-1946-00034



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 0713194600342

JOSE DOMINGO CASTELLANOS LARA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input checked="" type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prescritista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20121122

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto nº 260 del 10 de Agosto de 2007, Art. 10 del Decreto nº 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 36 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 104-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Responsabilidad Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 3 Decreto de Ley nº 14 del 15 de Enero de 1974 publicada en el Diario Oficial la Gaceta nº 20380 y el Reglamento de Postulante No. Bancario Acuerdo 42 publicada el 16 de Enero de 1974.



[Handwritten Signature]

Director Adjunto de Rentas
 Internas

Jefe de Departamento Asistencia al
 Contribuyente

Nota: Contribuyente recuerda su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 44 numeral 9 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias en cumplimiento Honduras.

Número de Documento DEI-412-1205429

Transacción: 73291A



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

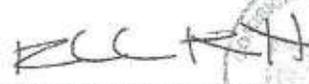
Nosotros, **REINA CANALEZ OSORTO**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Perito Mercantil y del Domicilio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca, con identidad No 0616-1989-00064 R.T.N. No. 06161959000645 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA** : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 992.31 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Parque Municipal **Al Sur** limita con la propiedad de Arturo Galo, **Al Este** limita con la propiedad de Casa Rural, **al Oeste** limita con la propiedad de Joselina Madariaga que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Ana de Yusguare, Departamento de Choluteca en el tomo No. 02 Folio No.1362682 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Choluteca Bajo matrícula 061601JC43L120002 **CLAUSULA SEGUNDA**: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 05422695 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de Reina Canalez y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____ a favor de Reina Canalez con un valor mensual de doscientos veinte y cinco (Lps.225.-). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA**: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el

40616

de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



A0616



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REINA / CANALEZ OSORTO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :06 SEPTIEMBRE 1959
SEXO : FEMEINO
EMITIDA EL :20 OCTUBRE 2001

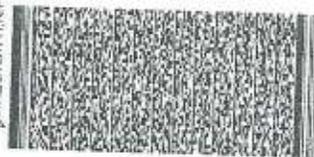
0616-1959-00064



0467425-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

REGISTRO N.P.



SOLICITADA EN 2002

REINA / CANALEZ OSORTO

0616-1959-00064

#0616



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión 22/10/2018

RTN: 06161959000645

REINA CAÑALEZ OSORTO	
Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 99 y 98 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2); 98 numeral 1); 50 numeral 1); 98, 99 numeral 3 y 4, 184 del Código Tributario.




SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 12 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3039182

Transacción: 3D7801



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Abogado y Notario y del Domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No. 0823-1935-00005 R.T.N. No. 0823193500059 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazan cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de José Manuel Cerrato **Al Sur** limita con la propiedad de Augusto García, **Al Este** limita con la propiedad de Ernestina Morazán, **al Oeste** limita con la propiedad de José Rodríguez, que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. 1644-G Folio No. 17 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matrícula _____

CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **70903** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de Jose Evelio Zelaya con un valor mensual de 2185.00 (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

A0823

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,598.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____); que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08231935000059

JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA

Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectiva	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licoras
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licoras
Improntas	Importador Alcoholes Licoras
Prestatarios	

Fecha de Emisión: 20110520

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 29 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-07, Art. 30 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 81-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20327 y el Reglamento de Prestatarios No Sugeto Acuerdo 45 publicada el 18 de Enero del 1973.

[Signature]
Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

#0823

Señor Contribuyente recuérde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme al artículo 49 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 723322

Transacción: C2C05F



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE EVELIO ZELAYA ECHEVERRIA



HONDURAS por NACIMIENTO
NACIO EL 27 ENERO 1935
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 15 NOVIEMBRE 1988

0823-1935-00005



0107301.02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Signature]
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS



SOLICITADA EN 0001

JOSE EVELIO / ZELAYA ECHEVERRIA

0823-1935-00005



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **NOLVIA ALEJANDRINA GARCIA URQUIA**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Oficios Domésticos y del Domicilio de Santa María, Departamento de Copan, con identidad No 1217-1957-00003 R.T.N. No. 1217195700030 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 179.95 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Santa María Departamento de la Paz cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Alba Vásquez, **Al Sur** limita con la propiedad de Sulay García, **Al Este** limita con la propiedad de Gloria Vasquez, **al Oeste** limita con la propiedad de Iglesia Católica y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa María, Departamento de la Paz en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matricula **12170161924200008** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1567375** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que sera pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

ARIZ

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.

Nowia García del Riquia
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

RCC KTH
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



A127



1957-1957
9999



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **ZOILA MARINA VALLE POLANCO**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Santa Rita, Departamento de Copan, con identidad No 0421-1984-00633 R.T.N. No. 04211984006331 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 79.27 metros cuadrados ubicada en Barrio Pueblo Nuevo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Emilio Martínez **Al Sur** limita con la propiedad de Zoila Polanco, **Al Este** limita con la propiedad de Carretera Internacional, **al Oeste** limita con la propiedad de Calle de por medio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Rita, Departamento de Copan en el tomo No. 2130 Folio No. 10952 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula **042101BM231F1111**

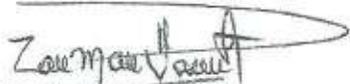
CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1478152** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps. _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.

CLAUSULA TERCERA: Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquiera

A0421

incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA;** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



40421

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ZOILA MARINA / VALLE POLANCO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 19 JULIO 1984
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 31 OCTUBRE 2003

0421-1984-00633

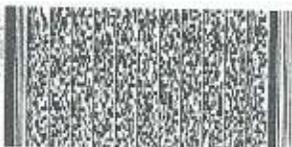


0434327-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0421

ZOILA MARINA / VALLE POLANCO
0421-1984-00633



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSUE ESAU ROSA POSAS**, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio Maestro de educación y del Domicilio de Santa Rita, Departamento de Yoro, con identidad No 1808-1964-00371 R.T.N. No. 18081964003714 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 676 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Santa Rita, Departamento de Yoro cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Ana Tirsa Houghton **Al Sur** limita con la propiedad de Cristina Flores, **Al Este** limita con la propiedad de Zoila Bonilla, **al Oeste** limita con la propiedad de Reynaldo Contreras y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Rita, Departamento de Yoro en el tomo No. 367 Folio No. 20 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de yoro Bajo matricula **071301**

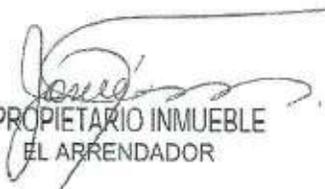
CLAUSULA SEGUNDA: Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **74929** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____),

Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre las partes.

A-1808

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



1-1808

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSUE ESAU / ROSA POSAS

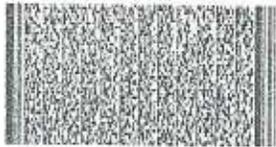
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 SEPTIEMBRE 1944
SEXO MASCULINO
FAMILIA EL 11 SEPTIEMBRE 2005

1808-1964-00371



0024864-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Actitud o conducta que perjudice a una persona de la familia 99 al Título de Ciudadad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1908

JOSUE ESAU / ROSA POSAS

1808-1964-00371

#1808

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSUE ESAU ROSA POSAS



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 27 NOVIEMBRE 1964
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 13 SEPTIEMBRE 2005

1808-1964-00371



0024964-02

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

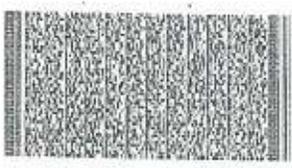
RTN: 18081964003714

JOSUE ESAU ROSA POSAS
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Consumo	<input type="checkbox"/> Producción Importaciones de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Procesamiento	<input type="checkbox"/>

Prescripción: 20120718

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 1808

JOSUE ESAU / ROSA POSAS
1808-1964-00371

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20890 y el Reglamento de Prestatarios No Bancario Acuerdo 43 emitido el 19-08-Enero de 1973.




Director Ejecutivo Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-112- 1101162 Transacción: C14580



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JOSE SANTOS BAUTISTA JIMENEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Santa Rita, Departamento de Santa Barbara, con identidad No.1624-1981-00137 R.T.N. No. 16241981001376 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de _____ metros cuadrados ubicada en Barrio Arriba, Municipio de Santa Rita, Departamento de Santa Barbara cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Lourdes Bautista, **Al Sur** limita con Calle Publica, **Al Este** limita con la propiedad de Atanacio Giron, **al Oeste** limita con Calle Publica y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Rita, Departamento de Santa Barbara en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Santa Barbara Bajo matricula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero _____ b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con elCodigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

#1624

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#1624

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

JOSE SANTOS / BAUTISTA JIMENEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 NOVIEMBRE 1981
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 26 JULIO 2008

1624-1981-00137



01735664-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Título de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR IN.P.



SOLICITADA EN 1624
JOSE SANTOS / BAUTISTA JIMENEZ
1624-1981-00137

#1624

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 16241984001378

JOSE SANTOS BALISTTA JIMENEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectiva	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcoholes Licorosos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licorosos
Imprentas	Importador Alcoholes Licorosos
Distillados	

Fecha de Emisión: 20111115

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 16241984001378

JOSE SANTOS BALISTTA JIMENEZ
 Nombre o Razón Social

Dirección Ejecutiva
 de Ingresos

Fecha de Emisión: 20111115



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

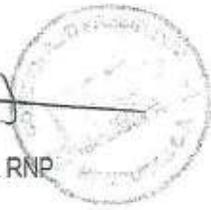
Nosotros, **María Miriam Ayala Caballero**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan, con identidad No 1614-1954-00003 R.T.N. No. 16141954000031 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de metros cuadrados ubicada en Barrio Santa Teresa, Municipio de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan, cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Santiago Leiva **Al Sur** limita con la propiedad de Basilio Chacón , **Al Este** limita con la propiedad de Juan Arias, **al Oeste** limita con la propiedad de Victoria Membreño y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan en el tomo No. 1225 Folio No. 81 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matricula **CL 12-221707** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **377984** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tron de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incurrir en el presente contrato...

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 15,750.00 (quince mil setecientos cincuenta), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 2,362.50), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Sifai por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA MIRIAM / AYALA CABALLERO

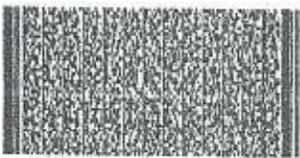


HONDURENSE POR NACIMIENTO
 NACIO EL 24 DE OCTUBRE DE 1953
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1998

1614-1954-00003


10006412-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 1614
MARIA MIRIAM / AYALA CABALLERO
1614-1954-00003



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **NOEMÍ VASQUEZ MARQUEZ**, mayor de edad, Estado Civil Viuda, profesión u oficio Maestra de Educación Primaria y del Domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, con identidad No 0311-1938-00061 R.T.N. No. 03111938000618 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 425 metros cuadrados ubicada en Barrio Ariiba, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Benjamín Banegas **Al Sur** limita con la propiedad de Francisca Marquez, **Al Este** limita con la propiedad de Jesus Carranza, **al Oeste** limita con la propiedad de Fidelina Lizardoy que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en el tomo No. 5418 Folio No. 152 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matricula **6KB24420007** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **87658** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo 4610025800, a favor de **NOEMI VASQUEZ MARQUEZ** con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte...

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS 1,200.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA : EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **LUIS GUSTAVO ROMERO**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0824-1954-00279 R.T.N. No. 08241954002790 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 600 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Talanga, Departamento de Francisco Morazán cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Herederos Mercedes Rubio **Al Sur** limita con la propiedad de Luis G.Romero , **Al Este** limita con la propiedad de Pedro Fletes, **al Oeste** limita con la propiedad de José Aparicio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. 13 Folio No. 24 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de _____ Bajo matricula **0824010103030066** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a)Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **1774244 y 1538777** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____). Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.**- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b)Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando

Handwritten initials and date: *11-20*
A-0824

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS1,072.00), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLAUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 08241954002790

Nombre o Razón Social: LUIS GUSTAVO ROMERO
Domicilio Fiscal: BO EL OLVIDO Calle PRINCIPAL N. Casa: 6/N
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Ventas-Selectivo
Máquina Tragamonedas
Importador

Inscripciones
Imprentas
Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20091016
Fecha de Vencimiento: 20121016

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 19 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 18 de Enero de 1973.

Director Ejecutivo
Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.
Número de Documento DEI-412- 361641 Transacción: A30547



Telefono
97760961
89185963
22014111



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

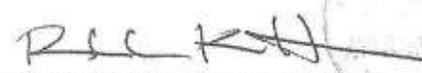
Nosotros, **REINA ROSA VELASQUEZ CASTEJON**, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Oficios Domésticos y del Domicilio de Tatumbula, Departamento de Francisco Morazán, con identidad No 0825-1945-00059 R.T.N. No. 08251945000596 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1979-02224**, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un area de 25 metros cuadrados ubicada en Barrio el Centro, Municipio de Tatumbula, Departamento de Francisco Morazán cuyos limites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Juan Cruz **Al Sur** limita con la propiedad de Reina Velásquez, **Al Este** limita con la propiedad de Reina Velásquez, **al Oeste** limita con la propiedad de Reina Velásquez, y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Tatumbula, Departamento de Francisco Morazán en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de ~~Francisco Morazán~~ Bajo matrícula **IG142313** **CLAUSULA SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 1790394 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Sanaa, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____, a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continúa manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte por escrito.

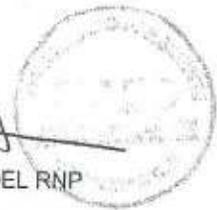
A-0825

CLAUSULA CUARTA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendador deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO





REPUBLICA DE HONDERAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REINA ROSA VELASQUEZ CASTEJON



HONDURANA POR NACIMIENTO
NACIO EL 04 JULIO 1945
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 01 OCTUBRE 1997

0825-1945-00059



0825

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. FIANZA INDICADA O SEGURO
INDICADO O COTE SEVERO DE LA IDENTIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD A LOS EFECTOS DE LA LEY
Y SERVICIOS QUE SE LE PRESTAN EN LA LEY. LA DIRECCION DE ESTA UNIDAD DEBE TENER LA RESPONSABILIDAD

Reina Rosa Velasquez Castejon
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1997

REINA ROSA VELASQUEZ CASTEJON
0825-1945-00059



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

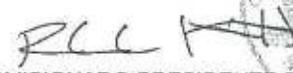
Nosotros, **ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO**, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Maestra de Educación Primaria, y del Domicilio de Taulabe, Departamento de Comayagua, con identidad No.0318-1956-00511 R.T.N. No. 0318195600511 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 257.04 metros cuadrados ubicada en Barrio El Centro, Municipio de Taulabe, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Calle de por medio, **Al Sur** limita con la propiedad de Elisa Yolani Galindo, **Al Este** limita con la propiedad de Herederos Medina Galindo Y **al Oeste** limita con la propiedad de Lidia Galindo Portillo y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Taulabe, Departamento de Comayagua en el tomo No.01 Folio No 329729 así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 032100400217 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 33533017 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____, a favor de Elisa Yolani Galindo con un valor mensual de Cinco y cinco (Lps.55.00), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO.** **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice

#0321

inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA :** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las clausulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



#0321

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 25 AGOSTO 1956
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 25 FEBRERO 1997

0318-1956-00511



03079179-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

REGISTRACION



SOLICITADA EN 0321

ELISA YOLANI / GALINDO PORTILLO
0318-1956-00511

A-0321



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 66788

Base legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 254 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
ELISA YOLANI GALINDO PORTILLO	03181956005110

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>



Fecha Emisión

20061103

Director Ejecutivo



Fecha Vencimiento

Jefe Oficina de Asistencia al Contribuyente

[Handwritten Signature]



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, **JESUS ORLANDO JIMENEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Alcalde Municipal y del Domicilio de Trinidad, Departamento de Copan, con identidad No 0423-1969-00027 R.T.N. No. 0423196900027 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 49 metros cuadrados ubicada en Barrio La Trinidad, Municipio de Trinidad, Departamento de Copan cuyos límites y colindancias son **Al Norte** limita con la propiedad de Oficinas de la Municipalidad **Al Sur** limita con la propiedad de Parque Central, **Al Este** limita con la propiedad de Oficina Municipal, **al Oeste** limita con la propiedad de Calle de Por medio y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Trinidad, Departamento de Copan en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Copan Bajo matrícula _____ **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero **0100067266** b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Código _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este

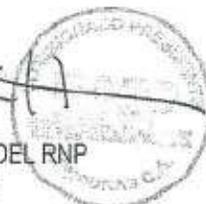
contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA :** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre del 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA :** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.



[Handwritten Signature]
PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR

[Handwritten Signature]
COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

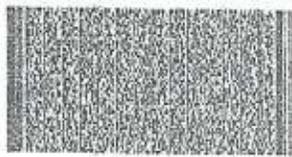
JESUS DEL ANDO J. GONZALEZ HERNANDEZ

HONDURAS
NOMBRE: JESUS DEL ANDO J. GONZALEZ HERNANDEZ
NACIONALIDAD: HONDUREÑA
SEXO: MASCULINO
EMITIDA: 12 AGOSTO 2013

0423-1669-00027

0033875-02

ARTICULO 11 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Vigencia, Rápido y preciso
pasado a la ley 1475 de 2011.
reproducible para ser usado en el registro nacional de las personas.



SOLICITADA EN 0423

JESUS ORLANDO / JIMENEZ HERNANDEZ

0423-1969-00027



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

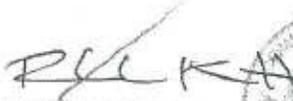
Nosotros, **SELMA YADIRA BARAHONA SANTOS**, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Abogada, y del Domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0301-1971-00896 R.T.N. No. 03011971008961, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ROLANDO ENRIQUE KATTAN BOJORQUEZ**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1979-02224, actuando en su Condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto No.88-2019, del Poder Legislativo entrado en vigencia el 10 de Septiembre 2019, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **CLAUSULA PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario (a) y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, con un área de 241.31 metros cuadrados ubicada en Barrio San Rafael, Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua cuyos límites y colindancias son Al Norte limita con la propiedad de ERIGENA BUSTILLO Al Sur limita con la propiedad de DIONISIA RIVERA Al Este limita con la propiedad de plaza pública Y al Oeste limita con la propiedad de DIONISIA RIVERA y que se encuentra Registrada en la Oficina de Catastro Municipal de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua en el tomo No. _____ Folio No. _____ así mismo está Registrado en el Registro de la Propiedad del Departamento de Comayagua Bajo matrícula 0319001900105 **CLAUSULA SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que el inmueble objeto del presente contrato consta de los siguientes servicios básicos: a) Servicio de energía eléctrica, el cual está a nombre del propietario del inmueble, con clave Numero 4992740 b) Servicio de agua potable, suministrador por el Saana, con el numero de contador _____ a favor de _____ y/o servicio Municipal de Agua potable con el Codigo _____ a favor de _____ con un valor mensual de _____ (Lps _____), Estos servicios serán pagados por el **ARRENDATARIO**.- **CLAUSULA TERCERA:** Continua manifestando el **ARRENDADOR** que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños comprobados por dolo o negligencia causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por mantenimiento general anual y desperfectos en la construcción estos constituyen las reparaciones de infraestructura del inmueble dañado por paso del tiempo fenómenos como desgaste natural u otros imprevistos no imputables al arrendatario. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos

A-6319

(02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, el cual no podrá exceder el índice inflacionario del año debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **CLAUSULA CUARTA:** El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01-01-2020 y finalizando el 31-12-2020 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CLAUSULA QUINTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, será aplicado cuando el inmueble tenga valores mayores a 5,001.00 (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. El arrendatario deberá tener su respectivo Siafi por medio del cual se le harán los pagos mensualmente. **CLÁUSULA SEXTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de diciembre de 2020, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato en base a lo establecido en la Ley de Inquilinato.- **CLAUSULA SEPTIMA:** EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **CLAUSULA OCTAVA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los un (01) días del mes de enero del año dos mil veinte 2020.


PROPIETARIO INMUEBLE
EL ARRENDADOR


COMISIONADO PRESIDENTE DEL RNP
EL ARRENDATARIO


#0319

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SELMA YADIRA / BARAHONA SANTOS



HONDURCA POR NACIMIENTO
NACIDA EL 08 AGOSTO 1971
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 14 AGOSTO 2013

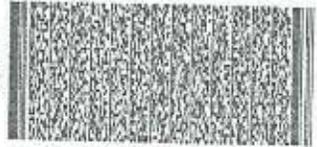


0301-1971-00896
0088772-02

ARTICULO 01 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá emitir a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0301
SELMA YADIRA / BARAHONA SANTOS
0301-1971-00896